

Secretaría de Bienestar

Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2024-0-20100-21-0290-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 290

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el Desempeño del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" y la razonabilidad del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de verificar su contribución en mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

Alcance

La Secretaría de Bienestar, durante el ejercicio 2024, estuvo a cargo del "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" (PABNNHMT), por ello, la auditoría comprendió:

- a) Bajo el enfoque de **Desempeño**, la revisión de la planeación institucional alineada al cumplimiento de los objetivos y las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 y de los programas especiales (Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024), en los que se definieron las prioridades en materia de atención a la niñez y juventud en situación de vulnerabilidad, además de la evaluación del desempeño institucional y los elementos

de Gobernanza, con la aplicación de los **criterios**¹ relacionados con los principios de eficiencia, eficacia y economía, las **tres “e”**, y la revisión de las **tres “c”**, con las que se evaluó la competencia de los actores públicos, la calidad de los servicios ofrecidos y la satisfacción del ciudadano-usuario.

- b) Bajo el enfoque de **Cumplimiento**, la revisión del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), basado en una administración de riesgos, como mecanismo que contribuyó al Desempeño y la buena Gobernanza de los procedimientos relacionados con el PABNNHMT, además se verificó cómo la entidad fiscalizada contribuyó en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

Con lo antes expuesto, la auditoría se realizó con base en las normas aplicadas por el grupo auditor en materia de auditorías de Desempeño y Cumplimiento, las cuales fueron congruentes con las normas aplicables del Marco de Pronunciamientos Profesionales de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores), en específico con los criterios alineados con los principios previstos en las ISSAI 300 *“Principios de la Auditoría de Desempeño”*, 3000 *“Norma para la Auditoría de Desempeño”*, 400 *“Principios de la Auditoría de Cumplimiento”* y 4000 *“Norma para la Auditoría de Cumplimiento”*, así como de otros lineamientos técnicos y generales en materia de auditoría establecidos en las ISSAI y el *“ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”* (Acuerdo de Control Interno).

Antecedentes

En el artículo 4º, el párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), vigente en 2024, que actualmente corresponde al décimo primero, establece que *“[...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. [...]”*.

El artículo 32, párrafo primero, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece que *“[...] A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes: [...] c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, [...] y de las personas con discapacidad [...]”*.

¹ En una auditoría de Desempeño, los criterios brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría. ISSAI 300 *“Principios de la Auditoría de Desempeño”*, Criterios, numeral 27, p. 17.

En este contexto, el 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Bienestar inició la operación del PABNNHMT con el objetivo general de *“Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian para que cuenten con facilidades para obtener el cuidado y atención infantil”*.

Con el PABNNHMT se abrogó el *“Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras”*, el cual estuvo vigente en el periodo de 2013 a 2018, con el que se apoyó, mediante subsidios entregados directamente a las estancias, a las madres que trabajaban, buscaban empleo o estudiaban, a los padres solos o tutores legalmente reconocidos con hijas e hijos bajo su cuidado de entre uno y hasta seis años, con alguna discapacidad, a efecto de que contaran con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, para estudiar.

En 2021, el PABNNHMT se dividió en dos modalidades: la modalidad “A”, denominada *“Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras”*, y la modalidad “B”, denominada *“Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna”*, esta última modalidad surgió por la extinción del *“Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia”*.

En 2022, el objetivo general del PABNNHMT cambió para enfocarse en *“Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”*.

En 2024, el *“ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal 2024”* (Reglas de Operación²) señaló como parte del problema público que, de acuerdo con la Medición de Pobreza 2022, en México el 36.3% de la población total se encontraba en pobreza; se estimó que más de 46.8 millones de personas padecían esta condición, de cada 100 personas 46 eran niñas, niños, adolescentes o jóvenes de hasta 23 años de edad en situación de vulnerabilidad. Por lo que la atención a la infancia, adolescencia y juventud era crucial, por el alto porcentaje que representaba este sector respecto a la población total y debido a que, durante estas etapas, se desarrollan las herramientas y capacidades para la vida que, de no atenderse, la probabilidad de que se vuelva permanente es más alta que en el caso de las personas adultas, al igual que la posibilidad de que se repita en la siguiente generación. Por esta razón, las consecuencias negativas comprometían el desarrollo integral de la niñez y juventud que vivían en situación de pobreza, debido a que la pobreza en estos rangos de edad provocaba una restricción sustancial en el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, como los cuidados y atenciones, la educación y atención médica.

² ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5713349&fecha=29/12/2023#gsc.tab=0

Resultados

1. Planeación Estratégica y Desempeño Institucional

En 2024, la Secretaría de Bienestar contó con el “*Plan Estratégico del Programa presupuestario S-174 Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*” (Plan Estratégico del PABNNHMT), en el cual estableció: a) los elementos para la planeación de corto, mediano y largo plazo, dirigido a atender las necesidades de la población objetivo; b) los antecedentes; c) los fundamentos normativos; d) el estado actual de la unidad responsable del programa; e) el análisis del problema público identificado; f) la misión y visión, y g) la contribución del PABNNHMT a los instrumentos de la planeación nacional.

Se revisaron los instrumentos de la planeación nacional: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND); Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 (PSB); Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024 (PNDS); Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024 (PNDH); Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2021-2024 (PRONAPINNA), y Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD), así como los ODS de la Agenda 2030, a fin de comprobar que el Plan Estratégico del PABNNHMT se alineó y fue congruente con los objetivos, las estrategias y las acciones de la planeación nacional.

Al respecto, se identificó lo siguiente:

- a. El PND, en el eje 2 “*Política Social*”, objetivo “*Construir un país con bienestar*”, destacó las prioridades relativas al desarrollo sostenible y salud para toda la población, con énfasis en los programas de bienestar. El Plan Estratégico del PABNNHMT se alineó a este objetivo.
- b. El PSB fue emitido por la Secretaría de Bienestar con el propósito de contribuir al bienestar general de la población, bajo los enfoques de derechos humanos, transversal, diferencial, incluyente, intercultural y perspectiva de género. El Plan Estratégico del PABNNHMT se alineó y fue congruente con los objetivos 1 y 4, con las estrategias 1.1 y 4.2, y con las acciones puntuales 1.1.1, 1.1.3, 4.2.2 y 4.2.3.
- c. En relación con los programas especiales, se verificó que:
 - En el PNDS, la Secretaría de Bienestar fue la responsable de coordinar su publicación, ejecución y seguimiento. El Plan Estratégico del PABNNHMT se alineó y fue congruente con el objetivo 1, con las estrategias 1.1, 1.2 y 1.3, y con las acciones puntuales 1.1.2, 1.1.3, 1.2.1, 1.2.10, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4.
 - El PNDH estuvo a cargo de la Secretaría de Gobernación, por lo que la Secretaría de Bienestar participó como la dependencia responsable de instrumentar, mediante el

Plan Estratégico del PABNNHMT, los objetivos 1 y 3, las estrategias 1.5 y 3.4, y las acciones puntuales 1.5.5 y 3.4.4.

- El PRONAPINNA estuvo a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que la Secretaría de Bienestar participó como la dependencia responsable de instrumentar y dar seguimiento, mediante el Plan Estratégico del PABNNHMT, al objetivo 2, la estrategia 2.2, y la acción puntual 2.2.6.
 - El PROIGUALDAD estuvo a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres, actualmente denominado Secretaría de las Mujeres; se estableció como objetivo 3 *“Mejorar las condiciones para que las mujeres, niñas y adolescentes accedan al bienestar y la salud sin discriminación, desde una perspectiva de derechos”*. Por el objetivo establecido y lo definido en el numeral 13 de las Reglas de Operación, se determinó como área de mejora la vinculación del Plan Estratégico del PABNNHMT con los objetivos del PROIGUALDAD.
- d. La Agenda 2030 definió como ODS 1 *“Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”*; en el Plan Estratégico del PABNNHMT se informó que contribuyó de forma indirecta a la meta 1.3. *“Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables”*.

Por otra parte, se identificó que la Secretaría de Bienestar emitió el Plan Estratégico del PABNNHMT en septiembre de 2024, en el que informó datos estadísticos del periodo de 2019 a 2024, por lo se determinó como área de mejora que la Secretaría de Bienestar diseñe el plan, basado en metas que se asocien a indicadores y acciones que permitan, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía, el cumplimiento del objetivo del programa y oriente los esfuerzos institucionales, a fin de contribuir a la política de bienestar del Estado mexicano.

En referencia a la medición y evaluación del desempeño sobre el cumplimiento del programa, se verificó que la Secretaría de Bienestar reportó datos del PABNNHMT. Al respecto, se identificó la conveniencia de medir y evaluar el desempeño sobre el cumplimiento del PABNNHMT acerca de los objetivos, las estrategias y las acciones puntuales establecidos en los instrumentos de la planeación nacional. En relación con los datos revelados por la entidad fiscalizada en el PSB y el PNDS, se verificó que fueron congruentes con el PABNNHMT, y en relación con los presentados en el PNDH y PRONAPINNA, se determinaron oportunidades en la generación de los datos. Lo antes expuesto se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual informó que *“[...] los programas especiales PNDH 2020-2024 y el PRONAPINNA 2021-2024 no fueron atendidos por la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo [...] que, de*

*acuerdo con el tema y la especialidad, es como se asignaron y se enviaron a las distintas unidades administrativas [...]”.*³

De esta manera se determinó como área de mejora que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de coordinación con las unidades administrativas encargadas de reportar el cumplimiento de los objetivos, las estrategias y las acciones puntuales del PABNNHMT, respecto de los instrumentos de la planeación nacional, a fin de que la información sea veraz y oportuna, lo que contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas institucional.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2967/2025 del 1 de septiembre de 2025, la Secretaría de Bienestar remitió el similar número BIE/UPEPD/DP/700/020/2025 del 27 de agosto de 2025, mediante el cual la Dirección de Planeación proporcionó el proyecto de la guía metodológica para la elaboración de los planes estratégicos correspondientes al ejercicio 2026, la cual incluirá a las unidades administrativas responsables de la elaboración de los planes estratégicos de los programas sociales, a fin de que los documentos contengan las metas y brinden claridad en los indicadores y las acciones, a efecto de orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de los objetivos de los diversos programas a cargo de la Secretaría y se fortalezca la rendición de cuentas, por lo que se solventa la observación.

Con los trabajos de fiscalización, se concluye que, en 2024, la Secretaría de Bienestar contó con el Plan Estratégico del PABNNHMT, el cual se alineó y fue congruente con los objetivos, las estrategias y las acciones puntuales establecidos en los instrumentos de la planeación nacional —PND, PSB y PNDS—, así como con la Agenda 2030. Adicionalmente, se determinó como oportunidad la vinculación del Plan Estratégico con los objetivos del PROIGUALDAD.

Respecto al diseño del Plan Estratégico del PABNNHMT, se identificó que éste fue un documento de rendición de cuentas del periodo de 2019 a 2024, por lo que se determinó la necesidad de fortalecerlo como un instrumento de planeación que incluya las prioridades y oriente los esfuerzos institucionales al cumplimiento de los objetivos del programa.

En cuanto a la rendición de cuentas del programa, se verificó que la Secretaría de Bienestar fue la responsable de reportar los resultados correspondientes al PSB y PNDS, de los cuales informó sobre el número de beneficiarios del PABNNHMT, datos que fueron congruentes, y que dichos programas estuvieron a cargo de la Secretaría de Bienestar; en la información presentada en los informes de resultados de los programas especiales —PNDH y PRONAPINNA— se determinaron oportunidades en la generación de los datos proporcionados del PABNNHMT.

³ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 004/CP2024 del 15 de mayo de 2025, p. 4, párrafo tercero.

Por último, se identificó la necesidad de realizar una medición y evaluación del desempeño sobre el cumplimiento del PABNNHMT respecto de los objetivos, las estrategias y las acciones establecidos en los instrumentos de la planeación nacional.

2. Órganos de Gobierno y Alta Dirección

I. Estructura de Gobernanza del PABNNHMT en 2024

Durante 2024, la Gobernanza del PABNNHMT de la Secretaría de Bienestar se integró por la estructura orgánica responsable del cumplimiento de los objetivos; el nivel estratégico estuvo a cargo de los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría de Bienestar; el nivel táctico, por el titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios (UAGP), y el nivel operativo, por los titulares de las direcciones generales: para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGBNNA), para la Validación de Beneficiarios (DGVB) y de Operación Integral de Programas (DGOIP), así como de las 32 Delegaciones de Programas para el Desarrollo (Delegaciones) ubicadas en las entidades federativas. Asimismo, se revisó el Comité Técnico del PABNNHMT y el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), en su carácter de órganos colegiados.

Al respecto, se verificó que la estructura orgánica contó con las facultades, atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar (RIBIENESTAR) y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar (Manual de Organización), lo que conformó la delegación de autoridad y, a su vez, la comunicación descendente y la administración de riesgos para la toma de decisiones hacia la consecución de los objetivos del PABNNHMT.

Para la operación del PABNNHMT, la Secretaría de Bienestar emitió los *“Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”* (Lineamientos). Se determinó como área de mejora su armonización con lo previsto en el marco jurídico institucional, a efecto de que las disposiciones aplicables al PABNNHMT sean congruentes y contribuyan a otorgar certeza jurídica en la asignación de responsabilidades de las unidades que intervienen en el cumplimiento del programa.

Las Reglas de Operación establecieron que la responsabilidad del PABNNHMT estuvo a cargo de la persona titular de la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Subsecretaría de Bienestar como instancia responsable, y por la UAGP, mediante la DGVB y la DGOIP, como instancia operativa y ejecutora.

II. Órganos colegiados

Comité Técnico del PABNNHMT

Se verificó que, en 2024, el Comité Técnico se integró en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación y tuvo como objetivo resolver los *“casos no previstos”*; durante el

ejercicio fiscalizado, no se presentaron situaciones extraordinarias que ameritaran emitir una resolución no prevista por este Comité.⁴

Al respecto, se determinó como área de mejora que la Secretaría de Bienestar emita las disposiciones que regulen las funciones, las atribuciones y los procedimientos del Comité Técnico, que incluya la definición operativa de los “*casos no previstos*” en las Reglas de Operación; asimismo, que le permita conocer, analizar y determinar los temas correspondientes a la consecución de los objetivos del PABNNHMT que, por su importancia, ameriten la toma de decisiones. Lo que podrá coadyuvar a que dicho órgano cuente con las herramientas jurídicas y operativas para deliberar y resolver, de manera colegiada y con enfoque de legalidad, las situaciones extraordinarias que incidan en la operación, la prevención de los posibles riesgos y el cumplimiento de los objetivos del programa en la atención de la población objetivo.

COCODI

Se verificó que, en 2024, el COCODI se integró por los miembros propietarios, con derecho a voz y voto; asimismo, con la revisión de las actas, se comprobó que éste sesionó cuatro veces de manera ordinaria, además de la comunicación sobre los temas relacionados con el PABNNHMT. En las sesiones se reportó que, al tercer trimestre de 2024, el programa tuvo cinco indicadores superiores al 90.0% y dos por debajo de ese porcentaje, por lo que se identificó la oportunidad de fortalecer el seguimiento de las metas que no alcanzaron los niveles esperados, con el fin de contribuir al desempeño del programa, conforme a lo previsto en el Acuerdo de Control Interno.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/2989/2025 del 2 de septiembre de 2025, la entidad fiscalizada remitió el similar número UAF/400/2148/2025 del 29 de agosto de 2025, mediante el cual el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, en su carácter de Presidente Suplente del COCODI, solicitó al Titular del Órgano Interno de Control y Vocal Ejecutivo del Comité que, a partir de la siguiente sesión ordinaria, se establezcan los acuerdos que permitan llevar a cabo el seguimiento oportuno respecto a las medidas implementadas por las áreas responsables del cumplimiento de las metas de los programas sociales, cuando éstas no sean alcanzadas, por lo que se solventa la observación.

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se concluye que, en 2024, la Gobernanza de la Secretaría de Bienestar aplicable al PABNNHMT estuvo a cargo de los titulares de la Secretaría, la Subsecretaría de Bienestar, la UAGP, la DGVB y DGOIP, así como de las 32 Delegaciones ubicadas en las entidades federativas. La estructura orgánica contó con las facultades, atribuciones y funciones establecidas en el RIBIENESTAR y el Manual de

⁴ Oficio número BIE/SB/UAGP/0886.2025 del 7 de febrero de 2025, proporcionado durante el desarrollo de la auditoría.

Organización, lo que conformó la delegación de autoridad y, a su vez, la comunicación para la toma de decisiones hacia la consecución de los objetivos del PABNNHMT.

Para la operación del PABNNHMT, la Secretaría de Bienestar emitió las Reglas de Operación y los Lineamientos, éstos presentaron la oportunidad de armonizarse con las facultades, atribuciones y funciones asignadas a las direcciones generales responsables del programa en el RIBIENESTAR y el Manual de Organización.

Por lo que corresponde al Comité Técnico del PABNNHMT, se determinó como área de mejora el fortalecimiento de las Reglas de Operación a fin de establecer los "*casos no previstos*" y definir el marco jurídico que regule sus funciones, atribuciones y mecanismos de actuación.

2024-0-20100-21-0290-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca su Gobernanza institucional, mediante el establecimiento de mecanismos de control, relacionados con:

a. La armonización de los "Lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" con lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y el Manual de Organización General de la Secretaría de Bienestar, a efecto de que las disposiciones aplicables al programa sean congruentes y otorguen certeza jurídica en la asignación de responsabilidades a las unidades que intervienen para el cumplimiento de los objetivos del programa.

b. El establecimiento de las disposiciones normativas aplicables al Comité Técnico del programa que regulen sus funciones y operación, en las que se incluya la definición de los "casos no previstos" en las Reglas de Operación, a fin de conocer, analizar y determinar los temas correspondientes a la consecución de los objetivos del programa que, por su importancia, ameriten la toma de decisiones de manera colegiada.

A fin de que la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar responsable del cumplimiento de los objetivos, las estrategias y las metas institucionales del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras y su gestión otorgue certeza jurídica; exista comunicación ascendente, descendente y horizontal para la toma de decisiones oportuna, y se logre una Gobernanza eficiente, eficaz y económica que contribuya a la transparencia y rendición de cuentas. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 6°, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General Primera "Ambiente de Control", Principio 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", elementos de control interno 3.02, 3.03, 3.05 y 3.06, del Acuerdo por el que se emiten las

Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Sistema de Control Interno Institucional

Durante 2024, el marco jurídico que reguló el diseño, la implementación, la evaluación y la mejora continua del SCII de la Secretaría de Bienestar fue el Acuerdo de Control Interno, el cual, con un alcance en el PABNNHMT objeto de fiscalización, estuvo a cargo a nivel estratégico por la persona titular de la entidad fiscalizada; a nivel táctico, por los titulares de la Subsecretaría de Bienestar y la UAGP, y a nivel operativo, por la DGBNNA, la DGVB, la DGOIP y las Delegaciones. Asimismo, se verificó que el titular de la Unidad de Administración y Finanzas fue designado como Coordinador de Control Interno (CCI) y los titulares de la Dirección de Procesos como Enlace de Administración de Riesgos (ARI), y de la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales como Enlace del SCII y del COCODI, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Control Interno.

I. Ambiente de Control

A partir de la estructura orgánica que estuvo a cargo del SCII en 2024, se verificaron las facultades, atribuciones y funciones establecidas en el RIBIENESTAR y el Manual de Organización, así como en los documentos rectores en materia de integridad y prevención de la corrupción. Con su análisis, se identificaron los aspectos siguientes:

1. El RIBIENESTAR y el Manual de Organización establecieron las atribuciones y funciones de la estructura responsable del PABNNHMT. En el manual se adscribieron a la UAGP, las DGBNNA, DGVB y DGOIP, quienes contaron con las atribuciones sustantivas para operar el programa.
2. En materia de integridad, se verificó que la entidad fiscalizada contó con el Comité de Ética de conformidad con lo establecido en el *“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética”*⁵ y con los códigos de Ética y de Conducta, con estos instrumentos se reguló la política de integridad durante 2024, en cumplimiento del Acuerdo de Control Interno, que tuvo como propósito prevenir y combatir la corrupción, promover la ética pública y la rendición de cuentas.

⁵ Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2020, vigente en 2024.

Adicionalmente, con la revisión de las Delegaciones de la Ciudad de México y de Chihuahua, se identificó la oportunidad de fortalecer la cultura en materia de control interno, a fin de que la Alta Dirección establezca un ambiente de control en toda la institución, lo que implica una actitud de respaldo y compromiso hacia el control interno, de manera conjunta y sistémica, como lo prevé el Acuerdo de Control Interno.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios números UAF/DGPP/410/2989/2025 y UAF/DGPP/410/3201/2025 del 2 y 22 de septiembre de 2025, respectivamente, la Secretaría de Bienestar remitió evidencia de las gestiones realizadas ante las unidades administrativas encargadas de coordinar a las Delegaciones y la Circular 02/2025, mediante los cuales se solicitó a los titulares de las 32 Delegaciones en las entidades federativas conocer y participar en el grupo de trabajo para la aplicación de la metodología de control interno, que se integrará en el último trimestre de 2025, a fin de asegurar el logro de las metas y los objetivos institucionales, por lo que se solventa la observación.

II. Administración y gestión de los riesgos

En 2024, la Secretaría de Bienestar realizó el proceso de administración y gestión de los riesgos, mediante la Matriz de Administración de Riesgos Institucionales (MARI) y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), autorizados por la persona titular de la Secretaría y supervisados por el CCI.

Con la revisión de la MARI, se identificó que la Secretaría de Bienestar determinó 11 riesgos institucionales, 1 estratégico y 10 directivos, con 11 acciones de control que tuvieron como objetivo evitar la materialización de los riesgos y asegurar de manera razonable el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

La Secretaría de Bienestar, en su Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de 2024, informó que, de los 11 riesgos identificados a nivel institucional, 2 estuvieron relacionados con el PABNNHMT:

1. 2024_8 *“Observaciones atendidas sin analizar previamente la causa de su recurrencia con relación al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”.*
2. 2024_9 *“Acceso a SIGE autorizado a personal que causó baja y/o no realice actividades relacionadas con el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”.*

Para la atención del riesgo número 2024_8, se identificó que, el 26 de junio de 2024, la entidad fiscalizada celebró una reunión de trabajo que tuvo como objetivo dar seguimiento a los requerimientos emitidos por diversas instancias de fiscalización, la identificación de observaciones con mayor recurrencia y determinar las acciones preventivas por implementar para fortalecer el control interno y evitar la repetición de observaciones. Como

resultado de la reunión, “[...] se acordó la creación de un inventario que detallara la situación de cada punto. Este inventario identificará si las recomendaciones y/o sugerencias son recurrentes y establecerá el estado de atención de cada uno. El propósito es implementar mecanismos de control que aborden las problemáticas desde su origen, con el fin de prevenir observaciones futuras por parte de las instancias de fiscalización”.⁶

Al respecto, la Secretaría de Bienestar señaló que la determinación de los riesgos fue un ejercicio realizado de forma anual, en el que participaron todas las unidades responsables del PABNNHMT, quienes fueron convocadas para hacerles de su conocimiento los periodos para la implementación de la metodología de riesgos, así como la designación del Enlace para atender los temas relacionados con los riesgos institucionales.⁷

Para la atención del riesgo número 2024_9, la Secretaría de Bienestar señaló que giró oficios y circulares dirigidos a las Delegaciones, en los que solicitó la notificación de las bajas del personal para restringir su acceso a los sistemas de información. Con estas acciones se administraron los accesos a los diferentes sistemas, con el fin de mantener la seguridad de la información.

Asimismo, con la revisión de la MARI, se identificó que la DGVB estableció las acciones de control siguientes: 1) revisar que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que solicitaron su incorporación a los programas sociales cumplieran con la estructura, y 2) evaluar y gestionar amenazas potenciales para la seguridad de los sistemas y datos, a través de la vulnerabilidad y la implementación de medidas para mitigar los riesgos.

La DGVB señaló que los mecanismos de control preventivos y detectivos consistieron en las actualizaciones de la CURP, las cuales “[...] derivaron de las verificaciones que la Secretaría de Bienestar realizó con el Registro Nacional de Población (RENAPO), para identificar si alguna CURP registrada del padrón tuvo modificaciones, por lo que, en 2024, en algunos casos, existió un “ID Persona” asociada con más de una CURP [...]”.⁸

Al respecto, se determinó como área de mejora el fortalecimiento del proceso de gestión de riesgos relacionado con el PABNNHMT, a fin de que permita identificar, analizar y responder a los riesgos, incluidos los de corrupción, sobre situaciones internas y externas que están directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del programa y, con base en ello, establecer controles de carácter preventivo, detectivo y correctivo para su mitigación, en términos de lo establecido en el Acuerdo de Control Interno.

⁶ Minuta de trabajo. Reunión de trabajo celebrada en seguimiento a las observaciones y recomendaciones de instancias de fiscalización, del 26 de junio de 2024, proporcionada por la entidad fiscalizada con el oficio UAF/DGPP/410/1621/2025 del 12 de mayo de 2025.

⁷ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 009/CP2024 del 15 de mayo de 2025, p. 4, párrafo quinto.

⁸ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 008/CP2024 del 26 de mayo de 2025, p. 4, párrafo tercero.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante los oficios números UAF/DGPP/410/2989/2025 y UAF/DGPP/410/3201/2025 del 2 y 22 de septiembre de 2025, respectivamente, la Secretaría de Bienestar remitió evidencia de las gestiones realizadas ante las unidades administrativas encargadas de coordinar a las Delegaciones y la Circular 02/2025, mediante los cuales se solicitó a los titulares de las 32 Delegaciones en las entidades federativas conocer y participar en el grupo de trabajo para la aplicación de la metodología de control interno, que se integrará en el último trimestre del 2025, a fin de asegurar el logro de las metas y los objetivos institucionales.

También proporcionó el oficio Circular número BIE/SB/DGVB/0019/2025 del 8 de septiembre de 2025, suscrito por la persona titular de la DGVB, con el que exhortó a todo el personal adscrito a la Dirección General a cumplir con seis acciones de mejora relacionadas con los procesos a su cargo, a fin de fortalecer los mecanismos de control interno, la rendición de cuentas y el debido cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad, lealtad, objetividad y responsabilidad, por lo que se solventa la observación.

III. Actividades de Control

Con la revisión de los manuales de procedimientos a cargo de las direcciones generales responsables del PABNNHMT, se verificó que la DGVB fue la encargada de evaluar las solicitudes de incorporación de los beneficiarios remitidos por la DGOIP y atender los requerimientos de fiscalización y solicitudes de información. Mientras que la DGOIP fue la encargada de los procesos relacionados con la *“Programación, implementación y seguimiento del Operativo de Incorporación de las Pensiones y Programas para el Bienestar en los Estados de la República”* y *“Operativo de entrega de Medios de Cobro de las Pensiones y Programas para el Bienestar”*.

En el caso específico del Manual de Procedimientos de la DGVB, elaborado en 2023 y vigente en 2024, se establecieron las actividades relacionadas con este proceso, en el que se definieron las actividades a cargo de sólo dos niveles. Lo anterior se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual señaló que *“[...] las actividades realizadas en el ejercicio 2024 y la estructura para su ejecución no se realizó conforme a lo establecido en el referido Manual, por lo que en la actualidad se está llevando a cabo la elaboración del Manual de Procedimientos Específico de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios”*.⁹

Por lo anterior, en términos del Acuerdo de Control Interno, se determinó como área de mejora actualizar los procedimientos de la DGVB, de tal forma que les permita establecer y documentar los procedimientos necesarios para su funcionamiento y que el personal conozca y comprenda cómo deben desarrollar las actividades encomendadas, lo que podrá contribuir al cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 011/CP2024 del 10 de junio de 2025, p. 3, párrafo cuarto.

IV. Información y Comunicación

En 2024, la Secretaría de Bienestar informó sobre el cumplimiento de sus objetivos institucionales mediante los informes trimestrales de *“Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20-Bienestar”*, en los cuales se reportaron los avances de los programas sociales a su cargo, entre ellos, el PABNNHMT, del cual se destacó la información en el 4to. Informe Trimestral en el que la Secretaría de Bienestar reportó acerca de la cobertura del PABNNHMT, su población potencial y objetivo, las modalidades que abarcó el programa.

V. Supervisión y Mejora Continua

Se verificó que la Secretaría de Bienestar realizó la evaluación del SCII, que constó de 33 elementos de control, de los cuales, 25 fueron para los procesos sustantivos o administrativos, y 8 de nivel institucional.¹⁰

En el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), la Secretaría de Bienestar reportó cinco procesos prioritarios, de los cuales uno estuvo relacionado con el PABNNHMT, el cual se alineó conforme a lo establecido en el Acuerdo de Control Interno.

Se verificó que en el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII 2024 se evaluó la relación directa entre los elementos de control y los procesos prioritarios. El proceso prioritario relacionado con el PABNNHMT consistió en detectar las observaciones que se realizaron con recurrencia al programa, para lo cual, el Órgano Interno de Control (OIC) revisó 68 evidencias.

Adicionalmente, se identificó que la Secretaría de Bienestar obtuvo un cumplimiento general del 100.0%, y en relación con el cumplimiento mediante evidencia documental por norma de control interno, obtuvo los porcentajes siguientes:

- a. Norma Primera, Ambiente de Control, el 89.2%.
- b. Norma Segunda, Administración de Riesgos, el 85.0%.
- c. Norma Tercera, Actividades de Control, el 81.8%.
- d. Norma Cuarta, Información y Comunicación, el 81.8%.
- e. Norma Quinta, Supervisión y Mejora Continua el 76.7%.

La Secretaría de Bienestar señaló que *“[...] esos porcentajes los dio la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de su sistema, en el cual la Secretaría de Bienestar no sube evidencia, solamente realiza una descripción y de forma automática el sistema arrojó una calificación”*.

¹⁰ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 009/CP2024 del 15 de mayo de 2025, p. 3, párrafo primero.

Con los trabajos de fiscalización se concluye que, en 2024, la Secretaría de Bienestar implementó el SCII con base en lo establecido en el Acuerdo de Control Interno; realizó diversas actividades y productos que acreditaron su compromiso en materia de control interno, como la designación del CCI, la elaboración de la MARI, el PTAR, el PTCI y el Informe Anual del Estado que Guarda el SCII. Al respecto, se determinaron áreas de mejora relacionadas con la actualización de los procedimientos operativos a cargo de las unidades responsables del programa, con el fin de alinearlos con el marco jurídico vigente.

Lo antes descrito permitirá fortalecer el SCII como un sistema que otorgue certidumbre a la toma de decisiones y brinde una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las metas y los objetivos, en un ambiente ético e íntegro, de calidad y mejora continua de los procesos administrativos y sustantivos del PABNNHMT, y dé cumplimiento de las disposiciones aplicables.

2024-0-20100-21-0290-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar diseñe e implemente los mecanismos de control que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional, así como su responsabilidad en la operación, evaluación y su mejora continua, de manera conjunta y sistémica, mediante la actualización y mejora de los procedimientos operativos a cargo de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, con el propósito de asegurar su alineación con el marco jurídico vigente y con los principios de legalidad, eficacia y eficiencia institucional.

A fin de que el Sistema de Control Interno Institucional sea una herramienta eficaz que permita que el conjunto de los procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados interactúen entre sí, y que los procesos de gestión del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras se apliquen de manera específica, otorgue certidumbre en la toma de decisiones y brinde una seguridad razonable sobre el cumplimiento de las metas y los objetivos, bajo un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y cumpla con las disposiciones aplicables.

Lo anterior en términos de lo establecido en el artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma General Tercera "Actividades de Control", Principio 10 "Diseñar actividades de control", elementos de control interno 10.01 y 10.02, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Acceso a cuidados de la población beneficiaria bajo la modalidad “A” y acceso a cuidados y educación de la población beneficiaria bajo la modalidad “B” —Reglas de Operación del PABNNHMT—

El 29 de diciembre de 2023 se publicaron en el DOF las Reglas de Operación del PABNNHMT, de conformidad con lo establecido en la LOAPF; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); el RIBIENESTAR, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024). Las Reglas de Operación contaron con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).¹¹ y el dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER).¹²

En relación con la estructura de las Reglas de Operación, se verificó que éstas se integraron por los numerales relacionados con los temas siguientes: introducción, objetivos, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, requisitos, características de los apoyos, instancias participantes, coordinación institucional, mecánica operativa, evaluación, seguimiento, control, auditoría, transparencia, quejas, denuncias, solicitudes de información, y anexos, en cumplimiento de los *“Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas”* (Lineamientos para el Diseño de las Reglas de Operación).

En el numeral 2.1 Objetivo General se estableció *“Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”*.

Se verificó que, conforme a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar en la LFPRH, desde la creación del PABNNHMT en 2019, ésta ha emitido las Reglas de Operación mediante las cuales ha realizado cambios que, en 2024, se reflejaron principalmente en el objetivo del programa, por lo que es importante armonizar la denominación del programa en congruencia con el objetivo establecido en las Reglas de Operación, vigentes en el ejercicio objeto de fiscalización, en razón de lo siguiente:

- La denominación fue *“Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”*.
- De conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos por el PABNNHMT, para la modalidad “A” recibirán los apoyos las niñas y los niños hijos de madres, padres solos o tutores que acrediten que están trabajando, buscando empleo o estudiando, y no

¹¹ Autorización presupuestaria de la SHCP, mediante el oficio número 415/DGPYPB/2023/2931 del 12 de diciembre de 2023.

¹² Dictamen de la CONAMER emitido con el oficio número CONAMER/23/6511 del 21 de diciembre de 2023.

cuentan con el servicio de cuidado y atención infantil; y para la modalidad “B” las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes en orfandad materna.

- De conformidad con lo establecido en el objetivo general del programa en la modalidad “B”, también se apoya a “[...] *adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad*” en orfandad materna.

También se identificó la necesidad de armonizar la denominación del PABNNHMT en las Reglas de Operación, respecto a la definición de éste en el Manual de Organización vigente en 2024, en el que se le denominó *“Programa para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes”*, con el propósito fortalecer la congruencia entre el nombre y los documentos normativos institucionales, conforme a lo establecido en los Lineamientos para el diseño de la Reglas de Operación y el Acuerdo de Control Interno.

El numeral 2.2 estableció como objetivo específico del programa *“Mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de un apoyo económico para destinarlo a sus cuidados y que les permita continuar con su educación”*. Al respecto, la Secretaría de Bienestar dispuso que *“Los apoyos que el Programa otorga se considerarán devengados y aplicados una vez que han sido transferidos a las personas beneficiarias [...]”*.

Al respecto, se determinó como área de mejora el seguimiento del destino de los apoyos otorgados en atención con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), que se refiere a que los programas y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la *“Evaluación Integral de la Política Social vinculada al Derecho a la Educación 2023-2024”* (Evaluación al Derecho a la Educación), analizó la contribución del PABNNHMT en la atención de los retos para el derecho a la educación, por lo que emitió como aspecto susceptible de mejora *“Proporcionar a los derechohabientes información sobre la disponibilidad de escuelas o servicios de educación”*. Para su atención, la Secretaría de Bienestar estableció, por conducto de la UAGP, las actividades siguientes:

- Conformar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, una base de datos con información sobre la disponibilidad de escuelas o servicios de educación inicial y preescolar en las localidades de origen de las madres trabajadoras.
- Difundir a las personas beneficiarias la información sobre la disponibilidad de escuelas o servicios de educación inicial y preescolar, en las localidades de origen de las madres trabajadoras.

Las actividades antes señaladas se establecieron como fecha de término el 30 de marzo de 2026; se identificó que las acciones estarán dirigidas a los beneficiarios de la modalidad “A”

—niñas y niños recién nacidos a seis años de edad—, al corresponder a actividades para generar información sobre la disponibilidad de las escuelas o los servicios de educación inicial y preescolar en las localidades de origen de las madres trabajadoras. Por lo que es importante incluir a los beneficiarios de la modalidad “B” —niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad— en situación de vulnerabilidad, debido a que en estas etapas se desarrollan las herramientas y capacidades para la vida.

Lo antes expuesto toma relevancia en el establecimiento de actividades de control enfocadas al seguimiento del destino de los apoyos entregados a los beneficiarios de las modalidades “A” y “B”, a fin de que se dé observancia del objetivo previsto en el PABNNHMT, y que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, en términos de lo establecido en la LFPRH, la LGDS, el RIBIENESTAR y las Reglas de Operación.

El numeral 3.2 estableció como población objetivo.¹³ a *“Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de 0 a 23 años de edad que están en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres. De acuerdo con la población objetivo, el Programa opera en dos modalidades: A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras [...] y B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna [...]”*.

En relación con la definición de la *“Población Potencial”*, que presenta la necesidad o problema que justifica el programa público, al considerar los cambios sustanciales a partir de los cuales pudiese ser elegible para su atención, es importante su inclusión en las Reglas de Operación, a fin de que se fortalezca la congruencia entre el marco normativo que regula la operación del programa y la rendición de cuentas, debido a que en el *“4to. Informe Trimestral 2024 Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 – Bienestar”*,¹⁴ entre los que se reportó el PABNNHMT, presentado por la Secretaría de Bienestar a la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Reglamento de la LFPRH), la entidad fiscalizada reportó una *“Población Potencial”* de 16,785,805 personas y una *“Población Objetivo”* de 1,573,022 personas —1,062,141 personas a la modalidad “A” y 510,881 personas, a la modalidad “B”— ; además, de la *“Población Beneficiaria”* de 270,256 personas. Asimismo, se indicó que la población potencial y la población objetivo fue *“[...] calculada [...] con datos del Cuestionario Ampliado del Censo 2020 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2022”*, mientras que la población beneficiaria fue determinada por la DGVB.

¹³ Población Objetivo: subconjunto de la población potencial que el programa público busca atender en un periodo determinado, considerando los cambios sustanciales, las limitaciones financieras e institucionales del programa, LINEAMIENTOS Generales para la elaboración de diagnósticos de cuyos resultados se obtienen propuestas de atención de programas federales, publicados en el DOF en junio de 2023 por la Secretaría de Bienestar.

¹⁴ 4to. Informe Trimestral 2024. Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20-Bienestar, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969363/4toInfTrim2024.pdf>

Al respecto, se identificó que la población potencial definida por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA) fue la misma que señalaron las Reglas de Operación del PABNNHMT como población objetivo, lo que mostró la necesidad de fortalecer las definiciones, debido a que cada población tuvo un propósito distinto, por lo que se determinó como área de mejora que la Secretaría de Bienestar incluya en las Reglas de Operación las definiciones de población potencial y población objetivo, con la finalidad de que los informes presenten información que coadyuve a la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del objetivo del programa.

Los numerales 3.3.3 y 3.4.3 establecieron los apoyos económicos entregados conforme a los rangos de edad por modalidad, los cuales se integraron de la manera siguiente:

APOYOS ECONÓMICOS DEL PABNNHMT POR RANGO DE EDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, 2024
(Pesos)

Modalidad	Rango de edades	Monto del apoyo económico		Edad límite para el otorgamiento del apoyo
		Cálculo Bimestral	Cálculo Mensual	
"A" ¹	De recién nacidos hasta los 4 años de edad	1,600.00		3 años con 11 meses
	De recién nacidos hasta los 6 años de edad, con discapacidad	3,600.00		5 años con 11 meses
"B" ²	De recién nacidos a 15 años de edad		800.00	Hasta un día antes de cumplir los 16 años
	De 16 a 18 años de edad		1,090.00	Hasta un día antes de cumplir los 19 años
	De 19 hasta los 23 años de edad		1,200.00	Hasta un día antes de cumplir los 24 años

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información contenida en las Reglas de Operación del PABNNHMT, vigentes en 2024.

¹ El cálculo del apoyo y el pago fue bimestral.

² El cálculo del apoyo fue mensual, por lo que la entrega fue bimestral, es decir, los beneficiarios recibieron 1,600.00 pesos, 2,180.00 pesos y 2,400.00 pesos.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Bienestar, para otorgar los apoyos económicos con base en los rangos de las edades en las modalidades "A" y "B", calculó los apoyos considerando, para la modalidad "A", hasta un mes antes de cumplir la edad límite (3 años, 11 meses y 5 años, 11 meses para niños y niñas con discapacidad); para la modalidad "B", hasta 11 meses después de cumplir la edad límite de 23 años (hasta un día antes de cumplir los 24 años).

En este sentido, es importante que la entidad fiscalizada fortalezca los mecanismos de control para el pago del último apoyo mediante la homologación de los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos respecto de la edad límite de los beneficiarios de ambas modalidades, lo que coadyuvará a la atención preponderante de los derechos de la niñez y juventud en situación de vulnerabilidad en cumplimiento del PABNNHMT, bajo los principios eficiencia, eficacia y economía, y contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/3201/2025 del 22 de septiembre de 2025, la Secretaría de Bienestar remitió los similares números BIE/SB/DGVB/6306.2025 y BIE/SB/DGVB/6307.2025, suscritos el 22 de septiembre de 2025, mediante los cuales la DGVB proporcionó la comunicación con la UAGP, en la que informó la imposibilidad de modificar las Reglas de Operación del PABNNHMT, en su ámbito de competencia, respecto a los criterios de aplicación para la entrega de los últimos apoyos económicos del programa a los beneficiarios. Por lo anterior, se mantiene la observación, debido a que la modificación y emisión de las Reglas de Operación es una facultad de la persona titular de la Secretaría, con base en la propuesta emitida por las unidades administrativas, en términos del RIBIENESTAR.

Como resultado de los trabajos de fiscalización se concluye que, durante 2024, la Secretaría de Bienestar contó con las Reglas de Operación del PABNNHMT, las cuales fueron emitidas de conformidad con lo establecido en la LOAPF, la LFPRH, el RIBIENESTAR y el PEF 2024, y su diseño se reguló con los Lineamientos para el Diseño de las Reglas de Operación.

Se verificó que, conforme a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar en la LFPRH, desde la creación del PABNNHMT en 2019, ésta ha emitido las Reglas de Operación del programa, mediante las cuales ha realizado cambios que, en 2024, se reflejaron principalmente en el objetivo. Lo anterior se debió a que, en el ejercicio 2019, la población objetivo que se buscaba ayudar eran las mujeres amas de casa a cargo de las niñas y los niños, diferente a la población objetivo que durante 2024 recibió apoyos del programa (niñas y niños —recién nacidos hasta los 4 años y 6 años, éstos en caso de discapacidad—, y niñas, niños, adolescentes y jóvenes — recién nacidos hasta 23 de años en orfandad materna—). Por lo que se determinó como área de mejora la armonización de la denominación del programa con el objetivo establecido en las Reglas de Operación y los documentos normativos institucionales.

Respecto al destino de los recursos, en específico al tema de educación, se comprobó que en las Reglas de Operación se estableció que los apoyos fueron devengados y aplicados una vez que se entregaron a las personas beneficiarias, por lo que es importante el establecimiento de actividades de control enfocadas en el seguimiento del destino de los apoyos, a fin de que se dé observancia del objetivo previsto en el PABNNHMT, y en la LFPRH, la LGDS, el RIBIENESTAR y las Reglas de Operación.

Por otra parte, se determinó como área de mejora que la Secretaría de Bienestar incluya en las Reglas de Operación las definiciones de población potencial diferenciada de la población objetivo, con la finalidad de que los informes presenten información que coadyuve a la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del objetivo del programa.

Por último, se identificó que la Secretaría de Bienestar, para otorgar los apoyos económicos, los calculó considerando, para la modalidad “A”, hasta un mes antes de cumplir la edad límite, para la modalidad “B”, hasta 11 meses después de cumplir la edad límite de 23 años, por lo que es importante el fortalecimiento de los controles aplicados a los criterios para la

entrega de los apoyos respecto de la edad límite de los beneficiarios, a fin de que éstos se homologuen.

2024-0-20100-21-0290-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control que fortalezcan el diseño normativo y operativo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a efecto de que:

- a. Se armonice la denominación oficial del programa en relación con lo establecido en el objetivo general y la población beneficiaria, así como la congruencia con los documentos normativos institucionales.
- b. Se establezcan las actividades específicas de seguimiento al destino de los apoyos económicos entregados a los beneficiarios de las modalidades "A" y "B", en observancia del objetivo previsto en el programa.
- c. Se incluya la definición de "Población Potencial" diferenciada de la "Población Objetivo", a fin de fortalecer los procesos de planeación, cobertura y rendición de cuentas.
- d. Se homologuen los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos económicos, respecto a la edad límite de los beneficiarios de las modalidades "A" y "B", en congruencia con la normativa.

A fin de que las Reglas de Operación constituyan el instrumento normativo que coadyuve a la operación, entrega y seguimiento de los recursos públicos del programa de manera eficiente, eficaz, económica y equitativa, bajo el principio de transparencia, para el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracciones I, inciso c), y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, párrafos primero y antepenúltimo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley General de Desarrollo Social, y 3°, fracción XXI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 5°, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; disposición Décimo Primera, de los Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas, y en los numerales 2.1, 2.2, 3.2, 3.3.3 y 3.4.3 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, vigente al momento de su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Acceso a cuidados de la población beneficiaria bajo la modalidad “A” y acceso a cuidados y educación de la población beneficiaria bajo la modalidad “B”

I. Padrón de Beneficiarios del PABNNHMT

En 2024, el padrón del PABNNHMT se integró por 270,256 beneficiarios, de los cuales 221,123 correspondieron a la modalidad “A” y 49,133, a la modalidad “B”; se verificó que la estructura del padrón se realizó en términos de lo previsto en el *“Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”* (Lineamientos del Padrón de Beneficiarios). Asimismo, se corroboró que la información sobre el número de beneficiarios fue consistente con lo revelado por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (Cuenta Pública)¹⁵ y en el 4to. Informe Trimestral de 2024.¹⁶

¹⁵ *“Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”*, Secretaría de Bienestar, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, p.4.

¹⁶ *“4to. Informe Trimestral 2024 Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 – Bienestar”* de la Secretaría de Bienestar, p.6, disponible en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/969363/4toInfTrim2024.pdf>

Con el análisis del padrón del PABNNHMT, se obtuvieron los datos siguientes:

PADRÓN DEL PABNNHMT AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024
(Número de beneficiarios y porcentajes)

Modalidad / Beneficiarios	Población Objetivo	Género de los beneficiarios	Entidad Federativa / Delegaciones
<p>“A”</p> <p>221,123 beneficiarios</p>	<p>– 221,098 beneficiarios fueron niñas y niños de recién nacidos hasta 4 años de edad, el 99.99%.¹</p> <p>– 25 beneficiarios fueron niñas y niños de recién nacidos hasta 6 años de edad, con alguna discapacidad, el 0.01%.¹</p>	<p>– 112,010 beneficiarios fueron del género masculino, el 50.7%.</p> <p>– 109,113 beneficiarios fueron del género femenino, el 49.3%.</p>	<p>– 153,121 beneficiarios se concentraron en 6 Delegaciones (Guerrero, Puebla, Ciudad de México, Estado de México, Chihuahua y Baja California), el 69.2%.</p> <p>– 68,002 beneficiarios se concentraron en 19 Delegaciones, el 30.8%.</p>
<p>“B”</p> <p>49,133 beneficiarios</p>	<p>– 28,228 beneficiarios fueron niñas, niños y adolescentes de recién nacidos hasta 15 años, el 57.5%.</p> <p>– 11,535 beneficiarios fueron adolescentes y jóvenes de 16 hasta 18 años de edad, el 23.5%.</p> <p>– 9,370 jóvenes de 19 hasta 23 años de edad, el 19.0%.</p> <p>Todos los beneficiarios estuvieron en orfandad materna.</p>	<p>– 24,617 beneficiarios fueron del género femenino, el 50.1%.</p> <p>– 24,516 beneficiarios fueron del género masculino, el 49.9%.</p>	<p>– 26,046 beneficiarios se concentraron en 11 Delegaciones (Estado de México, Sinaloa, Chihuahua, Oaxaca, Chiapas, Guanajuato, Puebla, Jalisco, Michoacán, Ciudad de México y Veracruz), el 53.0%.</p> <p>– 23,087 beneficiarios, se concentraron en las 21 Delegaciones restantes, el 47.0%.</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con la información revelada por la Secretaría de Bienestar en la Cuenta Pública 2024, el 4to. Informe Trimestral de 2024, y el padrón de beneficiarios.

^{1/} Los porcentajes se expresan a dos decimales, debido a la proporción de los beneficiarios (niñas y niños de recién nacidos hasta 6 años de edad, con alguna discapacidad) respecto del total de la modalidad.

En relación con los datos presentados en el cuadro anterior, se destaca lo siguiente:

- a. La modalidad “A” concentró el mayor número de beneficiarios del programa con el 81.8% —niñas y niños de recién nacidos hasta 4 años de edad o hasta 6 años de edad con alguna discapacidad—; el 18.2% restante se concentró en la modalidad “B” —niñas, niños, adolescentes y jóvenes de recién nacidos hasta 23 años de edad en orfandad materna—.
- b. Durante 2024, el PABNNHMT otorgó apoyos económicos a 25 niñas y niños de la modalidad “A” — de recién nacidos hasta 6 años de edad con alguna discapacidad—, de los cuales 24 se ubicaron en la Delegación de Chihuahua y 1 en la Delegación del Estado de México. Éstos fueron incorporados al programa en los ejercicios fiscales de 2019, 2021 y 2022.
- c. El PABNNHMT mostró igualdad en perspectiva de género, debido a que en la modalidad “A” se otorgaron apoyos a niños y niñas en un 50.7% y 49.3%, respectivamente; mientras que en la modalidad “B” se otorgaron apoyos a niñas y

niños en un 50.1% y 49.9%, respectivamente, como se estableció en las Reglas de Operación.

II. Incorporaciones de personas al PABNNHMT durante 2024

Se verificó que la Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública la incorporación de 4,648¹⁷ personas al PABNNHMT —3,220 para la modalidad “A” y 1,428 para la modalidad “B”—. Al respecto, se identificó que, en el padrón de beneficiarios, la DGVB registró 1,824 incorporaciones durante 2024 —484 de la modalidad “A” y 1,340 de la modalidad “B”—, lo que mostró la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para que la información reportada muestre la gestión del programa.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la entidad fiscalizada, la cual señaló, mediante la DGVB, que: “[...] la información del programa que es reportada en el informe trimestral se realiza con base en cortes de información de los apoyos reportados en las conciliaciones en el periodo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece [...]. Los datos entregados se considerarán preliminares para efectos de Cuenta Pública”.¹⁸

El fortalecer los mecanismos de control relacionados con la información generada del programa de los sistemas institucionales podrá contribuir a la rendición de cuentas de los datos públicos.

Adicionalmente, la DGOIP de la Secretaría de Bienestar, instancia encargada de la operación y ejecución del programa, manifestó que: “[...] en el ejercicio 2024 no se realizaron incorporaciones en el PABNNHMT para ambas modalidades [...], debido a que no hubo eventos en los que se realizaran las referidas incorporaciones, ni en donde se recopilaran solicitudes de incorporación para poder convertirse en incorporaciones del ejercicio; sin embargo, para la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, se consideraron incorporaciones dado que en 2023 hubo personas que ya contaban con su tarjeta y no se les había pagado, fue hasta el ejercicio 2024 que se les realizó el pago, por lo que presupuestalmente se les consideró incorporaciones para dicho año”.¹⁹

Por lo anterior, la Secretaría de Bienestar refirió como una incorporación en 2024 a las personas beneficiarias que recibieron el primer apoyo pagado, independientemente del tiempo transcurrido respecto del año de registro.

¹⁷ “Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos”, Secretaría de Bienestar, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024, p. 4, párrafo último.

¹⁸ Oficio número BIE/SB/DGVB/3771.2025 del 20 de junio de 2025.

¹⁹ Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 007/CP2024 del 16 de mayo de 2025.

Con motivo de la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio número UAF/DGPP/410/3201/2025 del 22 de septiembre de 2025, la Secretaría de Bienestar remitió el oficio Circular número BIE/SB/DGVB/0019/2025 del 8 de septiembre de 2025, suscrito por la persona Titular de la DGVB, con el que exhortó a todo el personal adscrito a la Dirección General a cumplir con las acciones de mejora relacionadas con el proceso de validación de las solicitudes de incorporación previstas para el ejercicio fiscal 2025, para las modalidades “A” y “B”; asimismo, instruyó dejar constancia de la totalidad de los registros correspondientes a las solicitudes de incorporación, mediante un Acta de Validación en la que participarán los diferentes niveles de la DGVB, y que las actividades que realice el personal adscrito deberán tener la autorización de su superior jerárquico, lo cual quedará documentado en los medios autorizados institucionalmente, a fin de fortalecer los mecanismos de control interno, la rendición de cuentas y el debido cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad, lealtad, objetividad y responsabilidad; por lo que se solventa la observación.

III. Entrega de apoyos económicos a los beneficiarios durante 2024

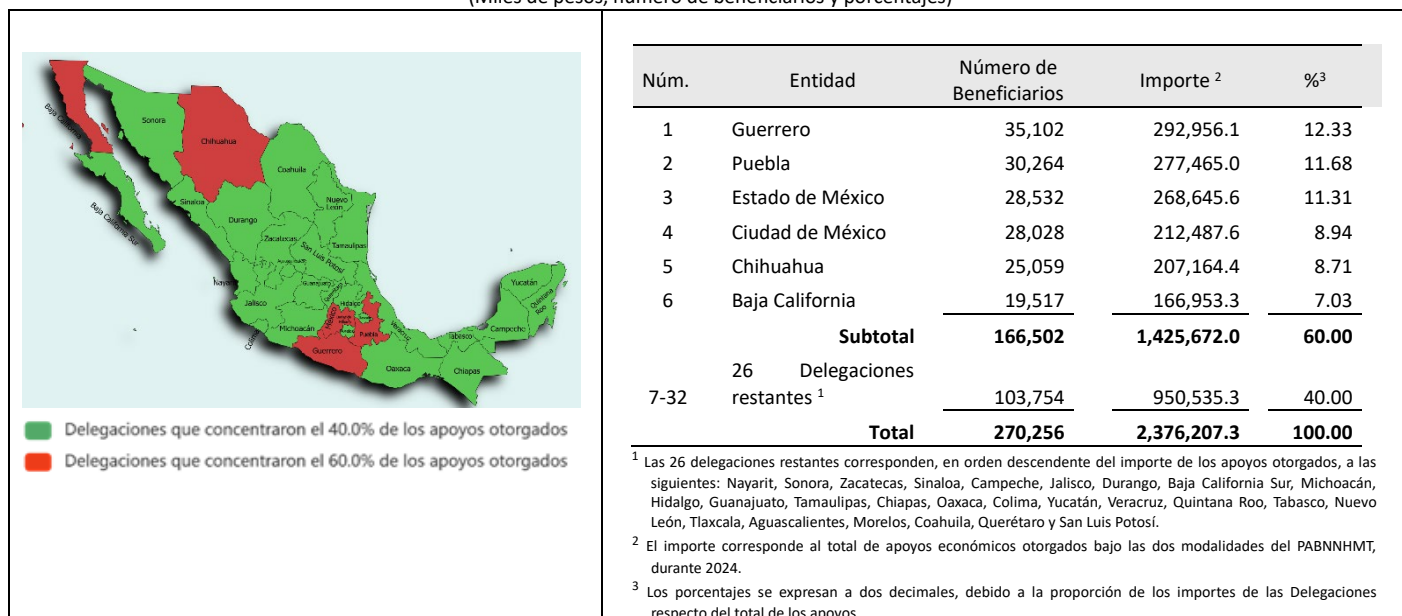
Se verificó que la Secretaría de Bienestar reportó, en la Cuenta Pública de 2024,²⁰ que erogó 2,460,537.2 miles de pesos, mediante el Programa Presupuestario (Pp) S174 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, monto igual al modificado y menor en 19.8% (607,173.9 miles de pesos) al original por 3,067,711.1 miles de pesos.

De los 2,460,537.2 miles de pesos ejercidos en 2024, el 96.6%, 2,376,207.3 miles de pesos se erogó en los apoyos del programa (Capítulo 4000); el 1.8%, 44,000.0 miles de pesos, en gastos de operación (Capítulo 3000), y el 1.6%, 40,329.9 miles de pesos, en servicios personales (Capítulo 1000), correspondientes a los gastos de operación del Pp S174.

Se identificó que los 2,376,207.3 miles de pesos erogados en 2024 del PABNNHMT, correspondientes a 270,256 beneficiarios de las modalidades “A” y “B”, se distribuyeron en las Delegaciones siguientes:

²⁰ “Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos en clasificación funcional- programática”, Secretaría de Bienestar, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024.

APOYOS ECONÓMICOS DEL PABNNHMT POR DELEGACIÓN, EN 2024
(Miles de pesos, número de beneficiarios y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con la información del padrón del PABNNHMT proporcionado por la entidad fiscalizada durante la auditoría.

Con la base de datos proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que los 2,376,207.3 miles de pesos correspondieron a 1,429,883 pagos de apoyos a beneficiarios, los cuales se realizaron de manera bimestral en las modalidades “A” y “B”. Al respecto, se destaca lo siguiente:

- a. Durante 2024, la Secretaría de Bienestar realizó 1,429,883 pagos, de los cuales 1,139,913 (el 79.7%) correspondieron a la modalidad “A” y 289,970 (el 20.3%) a la modalidad “B”, datos que fueron congruentes con las cifras reveladas en la Cuenta Pública 2024.
- b. En la modalidad “A”, de los 1,139,913 pagos realizados, el 98.3% (1,120,999 pagos) correspondió a pagos de los seis bimestres del ejercicio 2024 y el 1.7% restante (18,914 pagos), a pagos del ejercicio 2023 realizados en 2024.
- c. En la modalidad “B”, de los 289,970 pagos realizados, el 98.9% (286,676 pagos) correspondió a los seis bimestres de 2024 y el 1.1% (3,294 pagos), a pagos del ejercicio 2023 realizados en 2024.

De los 1,429,883 pagos, se identificó que, en el primer bimestre de 2024, la Secretaría de Bienestar realizó 788,470 pagos por 1,304,517.9 miles de pesos, lo que representó el 55.1% en relación con los pagos realizados en los bimestres restantes.

IV. Revisión de los mecanismos de control aplicados por la DGVB al padrón del PABNNHMT

Con el propósito de verificar los mecanismos de control establecidos por la DGVB, de conformidad con el RIBIENESTAR, en específico en las actividades relacionadas con la validación de la información contenida en el padrón de beneficiarios, esta área informó que realizó los procedimientos siguientes:

- La validación de las CURP con el Registro Nacional de Población (RENAPO), con la finalidad de corroborar su validez y, en su caso, la defunción de los beneficiarios o de los padres o tutores.
- El análisis de los registros a efecto de identificar duplicidades.
- El análisis de las edades de los beneficiarios para corroborar la vigencia para el otorgamiento de los apoyos.

Al respecto, de conformidad con los registros emitidos de la entidad fiscalizada, se identificó que, durante 2024, 174 beneficiarios de la modalidad “A” recibieron apoyos económicos por 278.4 miles de pesos; quienes, en 2023, cumplieron la edad límite establecida en las Reglas de Operación para recibir apoyos. Las acciones derivadas de este hallazgo se determinaron en la auditoría número 295 “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras”, realizada por la ASF.

V. Mecanismos de control establecidos en las Delegaciones

La Secretaría de Bienestar definió mecanismos de control para la gestión de las Delegaciones, en su ámbito de competencia, de coordinar e implementar las acciones para el desarrollo integral del PABNNHMT, previsto en el RIBIENESTAR y en las Reglas de Operación, en específico en los procedimientos de integración y resguardo de los expedientes de los beneficiarios.

Estos procedimientos se verificaron en las Delegaciones de la Ciudad de México y de Chihuahua, con la revisión de 221 expedientes —145 de la modalidad “A” y 76 de la modalidad “B”— a partir de lo cual se identificó lo siguiente:

Los expedientes de la modalidad “A” del PABNNHMT contenían la “Solicitud de Incorporación Modalidad A” referida en las Reglas de Operación del Programa vigentes en los años de incorporación y la integración de la documentación de los expedientes se realizó conforme al orden establecido en la mecánica operativa comunicada por la UAGP a las Delegaciones.

Asimismo, se determinó la importancia de establecer los mecanismos de control para que los expedientes incluyan los documentos señalados en los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación siguientes:

- Las cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en el momento de realizar el registro de incorporación al programa.
- Los escritos libres bajo protesta de decir verdad en donde el padre, madre o tutor manifieste si busca trabajo o si está estudiando.

Los expedientes de la modalidad “B” del PABNNHMT se integraron con base en las solicitudes de incorporación establecidas en el “*Programa de Seguro de Vida para Jefas de Familia*”, el cual estuvo vigente hasta el ejercicio fiscal 2020 y conforme a las solicitudes establecidas en las Reglas de Operación vigentes en los años de incorporación.

Bajo los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación, se identificó que:

- Los nombres de los beneficiarios, sus fechas de nacimiento y de los padres, madres, tutores o auxiliares registrados se correspondieron con los datos de las actas de nacimiento y las CURP.
- Todos los expedientes contaron con las actas de defunción de las madres de los beneficiarios.

Por lo antes descrito, es necesario que ambas Delegaciones verifiquen que los expedientes de la modalidad “A”, se requirieran en congruencia con lo establecido en los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del PABNNHMT y en atención de lo previsto en el RIBIENESTAR.

Con los trabajos de fiscalización se concluye que, en 2024, el PABNNHMT registró 270,256 beneficiarios, de los cuales 221,123 correspondieron a la modalidad “A” y 49,133 a la modalidad “B”; la entidad fiscalizada reportó que entregó apoyos por 2,376,207.3 miles de pesos, esta información fue consistente con lo revelado en la Cuenta Pública y en el 4to. Informe Trimestral de 2024. Se verificó que la estructura del padrón se realizó en términos de lo previsto en los Lineamientos del Padrón de Beneficiarios.

De la modalidad “A”, la Secretaría de Bienestar reportó que 221,098 beneficiarios recibieron apoyos por 1,823,984.8 miles de pesos, la población beneficiaria fueron las niñas y niños de recién nacidos hasta 4 años de edad, y 25 beneficiarios fueron niñas y niños de recién nacidos hasta 6 años de edad, con alguna discapacidad. De la modalidad “B”, se identificó que 28,228 beneficiarios recibieron apoyos por 552,222.5 miles de pesos, la población beneficiaria fueron las niñas, los niños y los adolescentes de recién nacidos a 15 años, 11,535 beneficiarios, fueron adolescentes y jóvenes de 16 hasta 18 años de edad, y 9,370 fueron jóvenes de 19 hasta 23 años de edad, de todos los beneficiarios se informó que estuvieron en condición de orfandad materna.

El PABNNHMT mostró igualdad en perspectiva de género, debido a que en la modalidad “A” se otorgaron apoyos a niños y a niñas en un 50.7% y 49.3%, respectivamente, mientras que en la modalidad “B” se otorgaron apoyos a niñas y niños en un 50.1% y 49.9%, respectivamente, como lo establecieron las Reglas de Operación.

Por otra parte, se verificó que la Secretaría de Bienestar reportó en la Cuenta Pública la incorporación de 4,648 beneficiarios al PABNNHMT que, conforme a los registros del padrón de beneficiarios, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos control para que la información muestre la gestión del programa.

Por último, se identificó que la Secretaría de Bienestar definió mecanismos de control para la gestión de las Delegaciones, en específico para los procedimientos de integración y resguardo de los expedientes de los beneficiarios. Lo anterior se revisó en las Delegaciones de la Ciudad de México y Chihuahua, en donde se determinó la necesidad de fortalecer los mecanismos de control para que los expedientes se requirieran en congruencia con lo establecido en los criterios de elegibilidad de las Reglas de Operación del PABNNHMT.

2024-0-20100-21-0290-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión que coadyuven a una operación eficaz y eficiente del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en específico en las Delegaciones de la Ciudad de México y Chihuahua, referente a la integración de los expedientes en cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y normativa vigente, lo que podrá coadyuvar en la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y en los numerales 3.3.1, 3.4.1 y 4.2 del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, vigente al momento de su atención.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Consecuencias Sociales

La auditoría mostró que, en 2024, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras atendió a 270,256 beneficiarios, lo que reflejó la continuidad de los esfuerzos institucionales para coadyuvar al acceso del bienestar social de la niñez y la juventud en situación de vulnerabilidad.

La auditoría aportó valor público al identificar áreas de mejora que fortalecen la gestión de la Secretaría de Bienestar en el diseño y ejecución del PABNNHMT, mediante la aplicación de los recursos públicos con eficiencia, eficacia y economía, transparencia y rendición de cuentas. Sus resultados contribuyen a la inclusión y el bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Recomendaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de diciembre de 2025, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría. Ésta se practicó sobre la información y documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2024, proporcionada por la Secretaría de Bienestar, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo de *“fiscalizar el Desempeño del ‘Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras’ y la razonabilidad del diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, a fin de verificar su contribución en mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, los niños, los adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres”*. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron

necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

El 28 de febrero de 2019, la Secretaría de Bienestar inició la operación del “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras” (PABNNHMT) con el objetivo general de contribuir al bienestar social e igualdad, mediante el mejoramiento de las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres solos o tutores que trabajaban, buscaban empleo o estudiaban para que contaran con las facilidades para obtener el cuidado y atención infantil.

En 2022, el objetivo general del PABNNHMT cambió para enfocarse en contribuir a mejorar las condiciones que permitieran el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes de recién nacidos hasta 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

En 2024, las Reglas de Operación del PABNNHMT señalaron como parte del problema público que, de acuerdo con la Medición de Pobreza de 2022, en México se estimó que más de 46.8 millones de personas padecían esta condición, de cada 100 personas 46 eran niñas, niños, adolescentes o jóvenes de hasta 23 años de edad en situación de vulnerabilidad. Por lo que el Estado mexicano, por conducto de la Secretaría de Bienestar, determinó que el PABNNHMT contribuiría a la atención de la niñez y la juventud, por el alto porcentaje que representan respecto a la población total y debido a que, en estas etapas, se desarrollan las herramientas y capacidades para la vida, por lo que, de no atenderse, la probabilidad de que se vuelva permanente es más alta, al igual que la posibilidad de que se repita en la siguiente generación.

La participación de la Secretaría de Bienestar y la operación del PABNNHMT fue en términos de lo establecido en los artículos 4º, párrafo décimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal. Además de lo propuesto en la Agenda 2030, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, en 2024, la Secretaría de Bienestar operó el PABNNHMT bajo dos modalidades: la modalidad “A” estableció el apoyo a las niñas y los niños de recién nacidos hasta los 4 años de edad o a los 6 años de edad, con alguna discapacidad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o de ambos padres, y la modalidad “B” estableció el apoyo a las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes de recién nacidos y hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por orfandad materna.

La Secretaría de Bienestar, mediante el PABNNHMT, entregó apoyos económicos por 2,376,207.3 miles de pesos a 270,256 beneficiarios, de los cuales 221,123 correspondieron a la modalidad “A” y 49,133 a la modalidad “B”; los apoyos económicos fueron desde

1,600.00 pesos hasta 3,600.00 pesos, los cuales se otorgaron de manera bimestral. El programa mostró igualdad en perspectiva de género.

En relación con la planeación, se verificó que la Secretaría de Bienestar contó con el Plan Estratégico del PABNNHMT, el cual se alineó y fue congruente con los objetivos, las estrategias y las acciones puntuales establecidos en los instrumentos de la planeación nacional —Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024 y Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024—, así como con la Agenda 2030. Respecto al diseño del plan, se identificó que éste fue un documento de rendición de cuentas correspondiente al periodo de 2019 a 2024, por lo que se determinó la necesidad de fortalecerlo como un instrumento de planeación que incluya las prioridades y oriente los esfuerzos institucionales al cumplimiento de los objetivos del programa.

La estructura de Gobernanza a cargo del PABNNHMT se integró, en el nivel estratégico, por los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría de Bienestar; en el nivel táctico, por el titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, y en el nivel operativo, por los titulares de las direcciones generales para la Validación de Beneficiarios, de Operación Integral de Programas y para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como de las 32 Delegaciones de Programas para el Desarrollo ubicadas en las entidades federativas; quienes contaron con las facultades, atribuciones y funciones en términos de la normativa institucional.

En cuanto al Sistema de Control Interno Institucional en la Secretaría de Bienestar, se verificó que el diseño y la implementación se realizaron con base en el *“Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno”*. Al respecto, se determinaron áreas de mejora en los mecanismos de control del componente *“Actividades de Control”*, mediante la actualización y mejora de los procedimientos operativos a cargo de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios.

Respecto a las Reglas de Operación del PABNNHMT vigentes en 2024, se verificó que fueron emitidas por la Secretaría de Bienestar en cumplimiento del marco jurídico aplicable, de las cuales se determinaron las áreas de mejora relacionadas con: a) la armonización de la denominación del programa con el objetivo general, la población objetivo y el marco normativo institucional; b) la aplicación de criterios homologados para otorgar el último apoyo económico a los beneficiarios que cumplieron la edad límite, considerando los rangos de edad en las modalidades *“A”* y *“B”*; c) el seguimiento del destino de los recursos, en específico en el tema de educación, y d) la definición de la población potencial diferenciada de la población objetivo.

En opinión del equipo auditor de la Auditoría Superior de la Federación, en 2024, la Secretaría de Bienestar, mediante el PABNNHMT, otorgó apoyos a 270,256 niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o ambos padres, de manera bimestral, como parte de la política de bienestar implementada por el Estado mexicano para cumplir con el principio del interés superior de la niñez y garantizar

sus derechos. Respecto de la gestión del programa a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría de Bienestar, se determinaron áreas de mejora referentes a los aspectos estructurales y operativos de la Gobernanza; en el diseño normativo y operativo de las reglas de operación del programa, y en el diseño e implementación del Sistema de Control Interno Institucional, enfocadas en la mejora continua de los procedimientos operativos para contribuir a la eficiencia, eficacia y economía.

De implementarse las recomendaciones formuladas, permitirá a la Secretaría de Bienestar fortalecer su participación en la política de bienestar, mediante el PABNNHMT, que busca garantizar y proteger el interés superior de la niñez, mediante el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de las niñas, los niños, los adolescentes y los jóvenes de hasta 23 años de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres, mediante la entrega de apoyos económicos para destinarlos a sus cuidados y educación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Maribel Mercedes Cortes Cruz

Dra. Norma Inés Aguilar León

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En respuesta a la reunión de presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Bienestar, por conducto de la Dirección General de Programación y Presupuesto, remitió los oficios números UAF/DGPP/410/2967/2025, UAF/DGPP/410/2989/2025 y UAF/DGPP/410/3201/2025 de fechas 1, 2 y 22 de septiembre de 2025, respectivamente, mediante los cuales las unidades administrativas manifestaron las argumentaciones y proporcionaron documentación referente a los resultados números

1, 2, 3, 4 y 5. El equipo auditor, en atención a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, valoró las justificaciones, aclaraciones e información, como se muestra en los resultados de este informe. Los oficios proporcionados por la entidad fiscalizada se detallan a continuación:

3 hojas
1 CD
VCE-25-72120-A36899



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio núm. UAF/DGPP/410/2967/2025
Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2025.

Norma Inés Aguilar León
Directora General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Hago referencia al oficio núm. DGAESCI"B"/025/2025, a través del cual la Dirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "B", en la Auditoría Superior de la Federación (ASF), notificó la fecha y lugar en la que se llevará a cabo la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría número 290, bajo el título "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, sírvase encontrar de manera adjunta copia simple del oficio número BIE/UPEPD/DCVDS/700/062/2025, así como un CD, los cuales contienen información y/o documentación, remitida por la Dirección de Coordinación y Vinculación para el Desarrollo Social, en la Secretaría de Bienestar, a fin de dar atención a las observaciones derivadas del Resultado 1, Pre-Recomendación 01, determinada por el equipo auditor.

Asimismo, se adjuntan los datos de contacto de la persona designada, quien comparecerá en la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, así como copia simple para mayor referencia de la identificación oficial de la C. Adriana Ramírez García, con cargo de Directora de Coordinación y Vinculación para el Desarrollo Social.

No omito mencionar que esta Dirección General reitera su disposición para trabajar de manera coordinada con el personal a su cargo, a fin de cumplir en tiempo y forma con los trabajos del acto de fiscalización que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Directora General

Susana Serrano Camargo

Anexo: Copia certificada del oficio número BIE/UPEPD/DCVDS/700/062/2025.



- C.c.p. Ariadna Montiel Reyes. - Secretaria de Bienestar. - Presente.
- Carlos González Torres. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
- Alejandro Gonzalo Polanco Mireles. - Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. - Presente.

BMH/LEZA/mtcv*



Bienestar
Secretaría de Bienestar



Secretaría de Bienestar
Unidad de Planeación y Evaluación de
Programas para el Desarrollo
Oficio núm. BIE/UPEPD/DP/700/020/2025
Ciudad de México, a 27 de agosto de 2025

Adriana Ramírez García

Directora de Coordinación y Vinculación para el Desarrollo Social
Presente.

En respuesta a su oficio BIE/UPEPD/DCVDS/700/060/2025, del 22 de agosto de la presente anualidad, por medio del cual, hace referencia al oficio UAF/DGPP/410/2828/2025, a través del cual la Directora General de Programación y Presupuesto, comparte los resultados finales y observaciones preliminares, con motivo de los trabajos de fiscalización, de la auditoría 290, denominada "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras", correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Al respecto, sobre el Resultado 1, Pre-Recomendación 01, se comunica lo siguiente:

El Plan Estratégico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras (PABNNHMT) es elaborado por la Unidad Responsable del Programa, contiene "Indicadores y Metas", las cuales se derivan de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), cuyas metas y avances las registra la Unidad Responsable (UR) en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH). De igual forma, contiene la alineación al Programa Nacional de Desarrollo Social 2021-2024, al Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024, así como la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Lo anterior, con base en lo establecido en la "Guía Metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de los Programas Presupuestarios a cargo de la Secretaría de Bienestar" (Guía), de diciembre de 2020.

En ese sentido, la UR del PABNNHMT, mediante un correo electrónico del 02 de octubre de 2024, envió a la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo (UPEPD) el Plan Estratégico para revisión y validación. Posteriormente, a través del oficio número BIE/UPEPD/700/1033/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, la UPEPD informó a la UR del Programa que, después de analizar el documento, se considera que atiende los elementos requeridos y desarrollados en la Guía. Se anexa evidencia de tales comunicaciones en disco compacto.

Se anexa evidencia de tales comunicaciones en disco compacto.
Evidencia original de
23/10/2025
Evidencia original de
Evidencia original de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Jardines del Bosque, México D.F. C.P. 06190. Teléfono: 5619 7000. www.sembrandojuntos.gob.mx

Bienestar

Secretaría de Bienestar



Derivado de ello, y una vez analizado lo contenido en el Resultado 1, Pre-Recomendación 01, en la agenda de trabajo de la Dirección de Planeación, adscrita a la UPEPD, se incluyó la actualización de dicha Guía, a fin de que resulte ser un documento que contenga las metas de corto, mediano y largo plazo y que brinde claridad en cuanto a los indicadores y acciones que permitan orientar los esfuerzos institucionales hacia el cumplimiento de los objetivos de los diversos programas a cargo de la Secretaría.

En este tenor, se elaboró el documento titulado "*Plan de trabajo para la actualización de la Guía metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos*", mismo que describe la utilidad y relevancia de la planeación estratégica y en el cual también se incluye un calendario de trabajo, de septiembre a diciembre de 2025, para establecer las fechas en las que serán actualizados cada uno de los apartados que conforman la Guía. Se anexa el documento en disco compacto.

La actualización de la Guía finalizará en diciembre de 2025, se compartirá con el Titular de la UPEPD para su validación y para que, por su conducto, se haga de conocimiento de las Unidades Responsables de los programas a cargo de la Secretaría.

A partir del mes de enero de 2026, se iniciarán los trabajos para convocar a las Unidades Responsables, para la elaboración de los planes estratégicos de los programas sociales; se iniciará con reuniones de capacitación para los enlaces propuestos y posteriormente se dará seguimiento a la redacción de los documentos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para brindarle un cordial saludo.

Atentamente,

Miriam Edith Muciño Montoya
Directora de Planeación

C.c.p. Enrique Isaías Villalobos Parra, Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo. Presente.



Av. Piedad de los Reyes 115, Colonia Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel: (55) 5329 5080 www.gob.mx/bienestar

1 co, 1 hoja

VCE-25-72120-A37033



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio núm. UAF/DGPP/410/2989/2025

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2025.

Norma Inés Aguilar León

Directora General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Hago referencia al oficio núm. **DGAESCI"B"/025/2025**, a través del cual la Dirección de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno "B", en la Auditoría Superior de la Federación (ASF), notificó la fecha y lugar en la que se llevará a cabo la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, derivados de la Auditoría número 290, bajo el título "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, sírvase encontrar de manera adjunta copia simple del oficio número **UAF/DGPEO/414/0342/2025**, así como un CD, los cuales contienen información y/o documentación, remitida por la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales, en la Secretaría de Bienestar, a fin de dar atención a las observaciones derivadas de los Resultados 2 y 3, determinadas por el equipo auditor.

No omito mencionar que esta Dirección General reitera su disposición para trabajar de manera coordinada con el personal a su cargo, a fin de cumplir en tiempo y forma con los trabajos del acto de fiscalización que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Directora General

Susana Serrano Camargo



Anexo: Copia simple del oficio número UAF/DGPEO/414/0342/2025 y un CD.

C.c.p. Ariadna Montiel Reyes. - Secretaría de Bienestar. - Presente.
Carlos González Torres. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Alejandro Gonzalo Polanco Mireles. - Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. - Presente.

AMH/LEZA/mtecv*



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Acuse

Unidad de Administración y Finanzas

Oficio No. UAF/400/2148/2025.
Ciudad de México, a 29 de agosto de 2025.

José Noel Pérez Salais
Titular del Órgano Interno de Control y
Vocal Ejecutivo del COCODI
Presente

Por este medio, en atención y seguimiento a la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los trabajos de fiscalización ejecutados en la auditoría número 290, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo, numerales 37 y 38 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGCI), propongo a usted lo siguiente:

Que a partir de la 4ª. Sesión Ordinaria del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) 2025, en atención a lo reportado en el punto VII. a) Cumplimiento de metas y objetivos de los programas presupuestarios y de mediano plazo, se establezcan acuerdos que permitan llevar a cabo un seguimiento oportuno con respecto a las medidas implementadas por las áreas responsables del cumplimiento de metas de los programas sociales, cuando éstas no sean alcanzadas.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente,
**El Titular de la Unidad y
Presidente Suplente del COCODI**

Carlos González Torres

C.c.p. Pedro Montaña Romero. - Director General de Procesos y Estructuras Organizacionales y Enlace del COCODI. - Presente.

PMR/BMH



Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México, Tel. (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



VCE-25-72000-A39435

1 CD, 64 p



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Programación y Presupuesto

Oficio núm. UAF/DGPP/410/3201/2025

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025.



Norma Inés Aguilar León

Directora General de Auditoría y Evaluación a los Sistemas de Control Interno
Auditoría Superior de la Federación
Presente

Hago referencia a la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, celebrada en la sede de la Auditoría Superior de la Federación el 3 de septiembre de 2025, con motivo de los trabajos de fiscalización de la **auditoría número 290**, denominada "**Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras**", en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, me permito remitir a usted copia certificada del oficio núm. **BIE/SB/DGVB/6307.2025**, así como CD certificado, los cuales contienen información y/o documentación enviada por la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB), de la Secretaría de Bienestar, a efecto de dar atención a las observaciones determinadas por el equipo auditor.

No omito mencionar que esta Dirección General reitera su disposición para trabajar de manera coordinada con el personal a su cargo, a fin de cumplir en tiempo y forma con los trabajos del acto de fiscalización que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
Directora General


Susana Serrano Camargo



Anexo: Copia certificada del oficio núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025 y 1 CD certificado.

C.c.p. Ariadna Montiel Reyes. - Secretaria de Bienestar. - Presente.
Carlos González Torres. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Alejandro Gonzalo Polanco Mireles. - Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. - Presente.

BMH/LEZA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México, Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Unidad de Coordinación de Delegaciones

Ciudad de México a 09 de septiembre de 2025

Circular 002/2025

Delegadas y Delegados de Programas para el Desarrollo en las 32 Entidades Federativas Presentes.

Hago referencia al oficio número UAF/400/2147/2025 de fecha 29 de agosto del presente año, signado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y Coordinador de Control Interno de la Secretaría de Bienestar, notificado en la Unidad de Coordinación de Delegaciones (UCD), el 02 de septiembre de 2025, mediante el cual, informó sobre la recomendación realizada por la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los trabajos de fiscalización practicados en la Auditoría número 290, con título "*Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras*", con relación a lo establecido en el artículo segundo, numeral 9, "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Norma Quinta "Supervisión y Mejora Continua", numeral 10 párrafo primero y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno (MAAGCI).

Al respecto, se solicitó la coadyuvancia de esta UCD, para difundir en las 32 Delegaciones de Programas para el Desarrollo dicha recomendación, a efecto de que conozcan y participen en el proceso para la identificación de riesgos, el cual, tiene como objetivo identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de las metas y objetivos institucionales.

Por lo anterior, se informa que, una vez que comience el proceso antes mencionado, mismo que de conformidad con la normatividad aplicable deberá iniciar a más tardar el último trimestre de cada año, se les hará extensiva la convocatoria a la reunión de trabajo, en la que se les dará a conocer la metodología para la identificación de riesgos, así como, para la integración de la Matriz y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2026, con la finalidad de que formen parte del grupo de trabajo y apliquen la metodología para la identificación de riesgos relacionados con los procesos a su cargo.

Asimismo, se solicita amablemente se sirvan designar mediante oficio a la persona servidora pública que fungirá como enlace en materia de control interno en cada una de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo a su digno cargo, a más tardar el 17 de septiembre de 2025, quien será la persona encargada de dar continuidad a las acciones y gestiones que se deriven en dicha materia, señalando para tal efecto los datos siguientes:



Av. Paseo de la Reforma 116, Piso 9, Cot. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel. (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar

Secretaría de Bienestar



Nombre:	
Cargo:	
Correo electrónico institucional:	
Teléfono de oficina y extensión:	
Teléfono particular:	
Domicilio institucional:	

No omito señalar que, en caso de que la persona servidora pública designada como enlace cause baja, deberán nombrar a una nueva y hacerlo de conocimiento de **manera inmediata** a esta UCD, a efecto de no suspender la atención correspondiente por parte de la Delegación.

Finalmente, podrán consultar el *Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno*, expedido por la entonces Secretaría de la Función Pública, ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en la liga electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/control-interno>.

Lo anterior se hace de su conocimiento, para los efectos jurídicos y administrativos a los que haya lugar, en avenencia con el artículo 7 fracciones XVIII y XXX del *Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar*.

Atentamente

Antonio Javier González Reynoso
Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones

C.c.p. Carlos González Torres, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. - Presente.
Brenda Edith Camacho Murillo, Directora de Estrategias y Proyectos Delegacionales. - Presente.

Ref: UAF/400/2147/2025
Folio SACC: 148145/2025
Documento adjunto: copia simple del oficio UAF/400/2147/2025

AJGR/becm/ijdr/ijdr



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 116, Piso 9, Col. Juárez, 06600 Ciudad de México. Tel. (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios

Oficio CIRCULAR Núm. BIE/SB/DGVB/0019/2025
Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2025

**A todo el personal adscrito a la Dirección
General para la Validación de Beneficiarios**

Presente.

Con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; numeral 5.2. Proceso de Incorporación al Programa del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025; el Proceso (210-PR-01) Validación de Beneficiarios del Manual de Procedimientos de la Secretaría de Bienestar; así como los numerales de las Normas Generales PRIMERA 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 8.06, 9.01, 9.02; TERCERA, 10, 10.01, 10.02, 10.03, 10.04, 10.05, 10.06, 10.07, 10.09, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 12.01, 12.02, 12.03; CUARTA 13, 13.03, 13.04, 13.05, 14.02, 14.03, 14.04, 14.05, 14.06, 14.07, QUINTA 16, 16.01, 16.02, 16.03, 16.04, 16.05, 16.06, 16.07, 17, 17.01, 17.02, 17.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Al respecto, con el objetivo de establecer acciones de mejora a los procesos operativos a cargo de esta Dirección General que permitan fortalecer los mecanismos de control interno, así como la correcta rendición de cuentas y el debido cumplimiento a los principios legalidad, transparencia, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad, lealtad, objetividad y responsabilidad, se exhorta para que a partir de la emisión del presente se cumplan con las siguientes acciones:

1. En relación al proceso de validación de las solicitudes de incorporación señaladas numeral 5.2. Proceso de Incorporación del ACUERDO por el



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios

Oficio CIRCULAR Núm. BIE/SB/DGVB/0019/2025
Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2025

que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025 tanto para Modalidad A y Modalidad B, la Dirección de Padrones girará instrucciones al personal a su cargo para llevar a cabo la documentación de las solicitudes recibidas para el proceso de validación, ello a través de correo electrónico o nota informativa la cual deberá respaldarse para su archivo.

2. Los procesos de validación que refiere el numeral anterior, se acotara al PROCEDIMIENTO CÓDIGO: 210-DGVB-01 del Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, con base en la información captada en los repositorios de la DGVB derivado de la captura de información de las áreas operativas conforme al numeral 5.3. Mecanismo de Entrega del Apoyo para las Modalidades A y B del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025.
3. Una vez que el personal de la Dirección de Padrones informe las solicitudes y se haya llevado a cabo el proceso de validación de procedencia o improcedencia de las mismas, se procederá a dejar constancia de la totalidad de registros a través del levantamiento de un Acta de Validación en la cual serán parte la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, la Dirección de Padrones y el jefe de departamento o subdirector encargado del proceso operativo de programa.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios

Oficio CIRCULAR Núm. BIE/SB/DGVB/0019/2025
Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2025

4. El acta se integrará en dos tantos con copia de la base de datos de los registros correspondientes a las solicitudes de incorporación, un dispositivo magnético o usb para su expediente.
5. Se precisa que la validación de procedencia de las solicitudes de incorporación se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal conforme al último párrafo del numeral 5.2 Proceso de Incorporación del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025.
6. Todas las actividades que realice el personal adscrito deberá tener la autorización de su superior jerárquico, la cual deberá documentarse a través de los medios autorizados institucionales.

Finalmente, se informa que los efectos de las presentes disposiciones entrarán en vigor a partir del día de su expedición hasta el cierre del ejercicio fiscal 2025.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente,


Miguel Ángel García Gómez
Director General para la Validación de Beneficiarios.



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar
Secretaría de Bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Álvaro Zavala Cano
Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.
Presente.

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer referencia a los oficios UAF/DGPP/410/3016/2025 y UAF/DGPP/410/3117/2025, mediante los cuales la Dirección General de Programación y Presupuesto remitió las "ACTA DE LA REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES; así como las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la auditoría número 290, bajo el título "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" y auditoría número 295, bajo el título "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, me permito informar las observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), relacionadas con el proceso de cálculo de apoyos de los beneficiarios del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras tanto para la Modalidad A y Modalidad, en el cual se realizaron 2 recomendaciones para la homologación del cálculo para ambas modalidades, conforme a lo siguiente:

Respecto a la auditoría 290 bajo el título "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en particular hago referencia al Resultado 4 "NORMATIVA RELACIONADA CON EL ACCESO A CUIDADOS DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA BAJO LA MODALIDAD "A" Y ACCESO A CUIDADOS Y EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA BAJO LA MODALIDAD "B" REGLAS DE OPERACIÓN DEL PABNNHMT.", en el cual señala:

e. Los numerales 3.3.3 y 3.3.4 establecieron los apoyos económicos conforme a los rangos de edad por modalidad, los cuales se integraron de la manera siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
 Dirección General para la Validación de Beneficiarios
 Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
 Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

APOYOS ECONÓMICOS DEL PABNHMT POR RANGO DE EDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, EN 2024 (Pesos)

Modalidad	Rango de edades	Monto del Apoyo económico		Edad límite para el otorgamiento del apoyo
		Cálculo Bimestral	Cálculo Mensual	
"A"	De recién nacidos hasta los 4 años de edad	1,600.0		3 años con 11 meses
	De recién nacidos hasta los 6 años de edad, con discapacidad	3,600.0		5 años con 11 meses
"B"	De recién nacidos a 15 años de edad		800.0	Hasta un día antes de cumplir los 10 años
	De 16 a 18 años de edad		1,050.0	Hasta un día antes de cumplir los 19 años
	De 19 hasta los 23 años de edad		1,200.0	Hasta un día antes de cumplir los 24 años

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información contenida en las Reglas de Operación del PABNHMT, vigentes en 2024.
 1 El monto del apoyo y el pago es bimestral.
 2 El monto del apoyo es mensual y su entrega es bimestral.

Al respecto, se identificó que la Secretaría de Bienestar utilizó criterios para otorgar los apoyos económicos considerando los rangos de edad en las modalidades "A" y "B", ya que para la primera modalidad el cálculo de los apoyos se consideró hasta un mes antes de cumplir la edad límite (3 años, 11 meses y 5 años, 11 meses para niños y niñas con discapacidad); mientras que para la modalidad "B", el cálculo de los apoyos se realizó hasta 11 meses después de cumplir la edad límite de 23 años (hasta un día antes de cumplir los 24 años), siendo que el objetivo general del programa fue "Contribuir a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres".

También, se verificó que, durante 2024, la Secretaría del Bienestar reportó en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2024 que:

"En el ejercicio fiscal 2024 el programa atendió a 270,256 niñas, niños adolescentes y jóvenes a través de las modalidades A y B, de los cuales [...] de la modalidad A se atendieron a 221,123 niñas y niños desde recién nacidos hasta los 3 años, o hasta los 5 años de edad en el caso de las personas con discapacidad, que estaban en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres [...]. En la Modalidad B se atendieron a 49,133 niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 23 años de edad que se encontraban en situación de vulnerabilidad por la ausencia permanente de la madre, causada por su fallecimiento (orfandad materna) [...]".

Por lo que (sic) antes expuesto, es necesario que la Secretaría de Bienestar homologue los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos respecto a la



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

edad límite de los beneficiarios de ambas modalidades, lo que coadyuvará a la atención preponderante de los derechos de la niñez y juventud, en situación de vulnerabilidad en cumplimiento del PABNNHMT, bajo los principios eficiencia, eficacia y economía, y contribuirá a la transparencia y rendición de cuentas.

Por otra parte, con relación a la auditoría número 295 (Cumplimiento Financiero), bajo el título "Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras", en particular referente al Resultado 2 "NORMATIVA DEL PROGRAMA", en el cual señala lo siguiente:

Reglas de Operación

(...)

No obstante, se observó que en el numeral 3.4.3 "Características de los Apoyos" no se precisa los criterios para el cálculo de los apoyos económicos de la Modalidad "B" de acuerdo con los rasgos de edad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, ya que operativamente para este efecto se consideran periodos mensuales y no bimestrales, lo cual incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77, último párrafo. Lo anterior, se detalla en el resultado 4 de este informe.

Asimismo, en el Resultado 6 "VALIDACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS", señala lo siguiente:

Modalidad B

Monto de los Apoyos

Se verificó que los pagos a 44,671 beneficiarios que asciende a un monto de 449,464.2 miles de pesos, se realizaron conforme a las reglas de operación, de acuerdo con los rangos de edad, y el cálculo de los montos bimestrales de 1.6 miles de pesos (de 0 a 15 años de edad), 2.2 miles de pesos (de 16 a 18 años de edad) y 2.4 miles de pesos (de 19 a 23 años de edad).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Bienestar
Secretaría de Bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

De 4,462 beneficiarios restantes que recibieron 52,758.3 miles de pesos, son beneficiarios que cambiaron de 15 a 16 años de edad a los que se les pagó apoyos por un total de 1.9 miles de pesos, de 18 a 19 años se les otorgó 2.3 miles de pesos, y de 23 a 24 años recibieron 1.2 miles de pesos; al respecto, se constató que el cálculo de cada beneficiario se realizó de forma mensual y no bimestral, lo que incumplió las Reglas de Operación; al respecto, la Dirección General para la Validación de Beneficiarios mediante escrito aclaró que la determinación del apoyo económico se realiza de manera mensual, de acuerdo con el monto de rango de edad al que pertenece el beneficiario al primer día de cada mes que integra el bimestre y que la sumatoria de ambos meses es el monto que se paga bimestralmente; asimismo, precisó que el cálculo de la edad límite de 23 años para pago se realiza hasta un día antes de cumplir los 24 años; sin embargo, estos criterios para el cálculo de los apoyos no se precisan en el numeral 3.4.3 "Características de los Apoyos" de las Reglas de Operación del programa, lo cual incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77, último párrafo. Esta parte del resultado quedó observada en el resultado 2 de este informe.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción I, y 66, fracciones I y III, y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2024, numerales 3.3.1 "Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso", Modalidad A 3.3.3 "Características de los Apoyos" y Modalidad B 3.4.3 "Características de los Apoyos".

De lo anterior, se informa que ésta Dirección General para la Validación de Beneficiarios remitió al grupo auditor, dos notas informativas en las cuales se describió el mecanismo para el cálculo de apoyos económicos del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras 2024 para las modalidades A y B; no obstante, con base en los hallazgos precisados anteriormente, persiste la observación tanto en la auditoría 290 (Desempeño) y 295 (Cumplimiento Financiero) por lo que la ASF emitió las recomendaciones siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 501, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Auditoría 290 (DESEMPEÑO)

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control que fortalezcan el diseño normativo y operativo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a efecto de que:

[...]

d. Se homologuen los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos económicos respecto a la edad límite de los beneficiarios de las modalidades "A" y "B", a fin de evitar tratamientos diferenciados y asegurar la congruencia normativa.

Auditoría 295 (CUMPLIMIENTO FINANCIERO)

Para que la Secretaría de Bienestar implemente las acciones necesarias para que, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se precisen los criterios para el cálculo de los apoyos económicos de la Modalidad "B" de acuerdo con los montos por rango de edad de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de dar certeza en la determinación del monto otorgado y pagado a cada beneficiario del programa.

Por lo anterior, esta Dirección General como instancia operativa del proceso de cálculo de emisión de apoyos del Programa en referencia, se encuentra imposibilitada de realizar modificaciones en el proceso, toda vez que de conformidad con en el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, no se encuentra facultada para realizar las modificaciones a las Reglas de Operación, motivo por el cual se hacen de su conocimiento las recomendaciones antes señaladas, con la finalidad de que se ponga a consideración de, la procedencia o la improcedencia de lo recomendado por el ente auditor, del cual se prevé se vea reflejado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2026, a fin de que la ASF de por atendidas las recomendaciones emitidas.



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6306.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Finalmente, se adjuntan las Cédulas de Resultados y Observaciones Preliminares de la auditoría 290 en formato PDF, en la carpeta O_6306_ANEXO I; así como las Cédulas de Resultados y Observaciones Preliminares de la auditoría 295 en la carpeta O_6306_ANEXO II, para pronta referencia.

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente,

Miguel Ángel García Gómez.
Director General para la Validación de Beneficiarios.



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar

254104



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Susana Serrano Camargo.
Directora General de Programación y Presupuesto.
Presente.

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer referencia a los oficios UAF/DGPP/410/3016/2025 y UAF/DGPP/410/3103/2025, mismo que refiere al Acta número 2024/0290/ARPRFOP/014 en el cual notifica las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en las cuales solicitó documentación e información que acredite la implementación de recomendaciones que derivaron de la auditoría número 290, bajo el título "Desempeño y Cumplimiento del Control Interno del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras" con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito remitir información adicional relacionada de conformidad con lo siguiente:

Recomendación núm. 04

Para que la Secretaría de Bienestar establezca los mecanismos de control que fortalezcan el diseño normativo y operativo de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, a efecto de que:

- a. Exista armonización de la denominación oficial del programa en relación con lo establecido en el objetivo general y población beneficiaria, así como la congruencia con los documentos normativos institucionales.*
- b. Se establezcan las actividades específicas de seguimiento al destino de los apoyos económicos entregados a los beneficiarios de las modalidades "A" y "B", a fin de que se garantice la observancia del objetivo previsto en el programa.*
- c. Se incluya la definición de "Población Potencial" diferenciada de la "Población Objetivo", así como el método empleado para su determinación, a fin de fortalecer los procesos de planeación, cobertura y rendición de cuentas.*
- d. Se homologuen los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos económicos respecto a la edad límite de los beneficiarios de las modalidades "A" y "B", a fin de evitar tratamientos diferenciados y asegurar la congruencia normativa.*



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México, Tel: (55) 5528 5000 www.bienestar.gob.mx



IC:COHVS

1 de 5

127 SEP 2025
Original 905
RECIBIDO
CONTROL DE GESTIÓN DE
LA DIRECCIÓN GENERAL DE



Secretaría de Bienestar
 Dirección General para la Validación de Beneficiarios
 Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025
 Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

A fin de que las Reglas de Operación constituyan el instrumento normativo que coadyuve a la operación y entrega de los recursos públicos del programa de manera eficiente, eficaz, económica y equitativa, bajo el principio de transparencia, para el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno o de ambos padres.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción I, inciso c), y fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, párrafos primero y segundo, fracción II, inciso b), numeral vii), y antepenúltimo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18 de la Ley General de Desarrollo Social, y 3°, fracción XXI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; Décimo Primero, Capítulo II "Del contenido de las Reglas de Operación" de los Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos, y los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 3.3.3 y 3.4.3., del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Al respecto, para la atención del inciso d), se adjunta oficio número BIE/SB/DGVB/6306.2025, mediante el cual se puso a consideración de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, la modificación al proyecto de Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2026, respecto a los criterios de aplicación para la entrega de los apoyos económicos respecto a la edad límite de los beneficiarios de las modalidades "A" y "B". Se adjunta oficio en formato PDF, en la carpeta O_6307_ANEXO I.

Asimismo, con relación a la recomendación número 05, en la que señala:

Recomendación núm. 05

Para que la Secretaría de Bienestar establezca y fortalezca los mecanismos de control y supervisión que permitan asegurar una operación eficaz, eficiente,



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

económica, equitativa y transparente del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, mediante:

- a. La observancia de los criterios normativos de priorización geográfica, a fin de que los apoyos económicos se orienten preferentemente a los municipios y localidades con población con alto o muy alto grado de marginación, indígena y afroamericana.*
- b. La rendición de cuentas, la trazabilidad y transparencia del proceso de incorporación de los nuevos beneficiarios, que incluya fechas y plazos específicos, así como el orden de prelación basado en la fecha de registro.*
- c. La entrega de apoyos a beneficiarios bajo criterios formales que garanticen el registro correcto y oportuno, la toma de decisiones, la trazabilidad y la transparencia del proceso de pagos de los apoyos a beneficiarios.*
- d. La generación y aplicación de criterios formales y documentados para la entrega de apoyos económicos durante procesos electorales o períodos de veda, que aseguren la imparcialidad y apego a la normativa vigente.*
- e. Que los pagos que se realicen a los beneficiarios estén dentro de los rangos de edad establecidos en las Reglas de Operación.*
- f. Los documentos sean requisitados en congruencia con lo establecido en las Reglas de Operación, se integren y resguarden los expedientes de los beneficiarios conforme a los criterios de elegibilidad y la normativa vigente.*
- g. Las Delegaciones mantengan los datos de contacto de los padres, madres, tutores, auxiliares y beneficiarios debidamente actualizados, a fin de contar con información de calidad, veraz, oportuna y verificable.*

A fin de que los recursos públicos del programa se administren con eficiencia, eficacia, equidad y economía, lo que contribuirá a mejorar las condiciones que permitan el acceso al ejercicio pleno de los derechos sociales de la niñez y la juventud en situación de vulnerabilidad por la ausencia de uno de ambos padres; además de coadyuvar a la transparencia y rendición de cuentas.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracciones II, III, IV y VI, y 41, párrafos segundo y tercero, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; numeral tercero, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

y numerales 3.3.2, 4.2, 4.3, 5.2, párrafo tercero, y 13, párrafo tercero, del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.

Al respecto, para la atención del inciso b de la recomendación de referencia, se realizó la circular BIE/SB/DGVB/0019/2025 del 8 de septiembre de 2025, mediante la cual el Director General para la Validación de Beneficiarios, instruye a todo el personal adscrito a ésta Dirección General lo siguiente:

- 1. En relación al proceso de validación de las solicitudes de incorporación señaladas numeral 5.2 Proceso de Incorporación del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025 tanto para Modalidad A y Modalidad B, la Dirección de Padrones girará instrucciones al personal a su cargo para llevar a cabo la documentación de las solicitudes recibidas para el proceso de validación, ello a través de correo electrónico o nota informativa la cual deberá respaldarse para su archivo.*
- 2. Los procesos de validación que refiere el numeral anterior, se acotará al PROCEDIMIENTO CÓDIGO: 210-DGVB-01 del Manual de Procedimientos de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, con base en la información captada en los repositorios de la DGVB derivado de la captura de información de las áreas operativas conforme al numeral 5.3 Mecanismo de Entrega del Apoyo para las Modalidades A y B del ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2025.*
- 3. Una vez que el personal de la Dirección de Padrones informe las solicitudes y se haya llevado a cabo el proceso de validación de procedencia o improcedencia de las mismas, se procederá a dejar constancia de la totalidad de registros a través del levantamiento de un Acta de Validación en la cual serán parte la Dirección General para la Validación de Beneficiarios, la Dirección de Padrones y el jefe de departamento o subdirector encargado del proceso operativo del programa.*



Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar



Secretaría de Bienestar
Dirección General para la Validación de Beneficiarios
Oficio Núm. BIE/SB/DGVB/6307.2025
Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2025

Por lo anterior, la DGVB dará seguimiento a las acciones antes descritas, y se enviará la documentación que acredite las instrucciones previamente descritas. Se adjunta oficio circular en formato PDF, en la carpeta O_6307_ANEXO II.

Para la atención del inciso b) se hace de conocimiento que la Dirección General para la Validación de Beneficiarios se encuentra realizando las gestiones para formalizar la normativa interna para la integración de los lineamientos y manuales para la incorporación de beneficiarios en el programa referido.

Finalmente, se precisa que los archivos adjuntos al presente curso en las carpetas O_6307_ANEXO I y O_6307_ANEXO II se remiten para efecto de la atención del presente acto de fiscalización.

Sin más por el momento, reciba saludos cordiales.

Atentamente,

Miguel Ángel García Gómez.
Director General para la Validación de Beneficiarios.

C.c.p. Álvaro Zavala Cano. - Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.

CIA/ALGS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma 51, Col. Tabacalera, 06030 Ciudad de México. Tel: (55) 5328 5000 www.gob.mx/bienestar

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la Secretaría de Bienestar dispuso de programas estratégicos y de programas de trabajo de corto, mediano y largo plazo, en los que se definieron las prioridades, los objetivos, las metas y las estrategias relacionados con el ejercicio de sus atribuciones, en el marco del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y verificar si los resultados obtenidos del programa cumplieron con los esperados.
2. Verificar que las decisiones aprobadas y emitidas por la Alta Dirección y los Órganos de Gobierno de la Secretaría de Bienestar fueron adoptadas por las áreas administrativas, a fin de propiciar un funcionamiento eficaz y eficiente en el diseño, operación y seguimiento del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras.
3. Verificar que el Sistema de Control Interno Institucional, que diseñó e implementó la Secretaría de Bienestar, proporcionó una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos y las metas del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, así como la implementación de un proceso sistemático para la administración de riesgos de la Secretaría de Bienestar, que le permitió identificar, analizar, evaluar, atender, monitorear y comunicar los riesgos que obstaculizaran o impidieran el cumplimiento de los objetivos del programa.
4. Verificar que la Secretaría de Bienestar llevó a cabo las gestiones para la integración del padrón de beneficiarios, la incorporación de éstos al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, así como el mecanismo para la entrega del apoyo, a fin de mejorar las condiciones para el acceso a cuidados de las niñas y niños, desde recién nacidos hasta los 6 años de edad, en situación de vulnerabilidad por la ausencia temporal o permanente de uno o ambos padres; lo anterior bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.
5. Verificar que la Secretaría de Bienestar llevó a cabo las gestiones para la integración del padrón de beneficiarios, la incorporación de éstos al Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, así como el mecanismo para la entrega del apoyo, a fin de mejorar las condiciones para el acceso a cuidados y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de recién nacidos hasta los 23 años de edad, en situación de vulnerabilidad por orfandad materna; lo anterior bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Áreas Revisadas

Las áreas revisadas fueron: a) la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, b) las direcciones generales: para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Operación

Integral de Programas y para la Validación de Beneficiarios; c) los comités de Ética, Técnico del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, y de Control y Desempeño Institucional, y d) las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Ciudad de México y Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 32, Fracción I, Inciso c), y Fracción XIX.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 77, Párrafos primero y antepenúltimo.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 3°, Fracción XXI.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Artículo Segundo "Disposiciones en Materia de Control Interno", Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo I "Estructura del Modelo", Disposición 9 "Normas Generales, Principios y Elementos de Control Interno", Normas Generales Primera "Ambiente de Control", Tercera "Actividades de Control", Principios 3 "Establecer la estructura, responsabilidad y autoridad", 10 "Diseñar actividades de control", elementos de control interno 3.02, 3.03, 3.05, 3.06, 10.01 y 10.02.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal:
 - Ley General de Desarrollo Social: Artículo 18.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar: Artículo 5°, Fracción XIV; Artículo 6°, Fracción IV y Artículo 41, Párrafos segundo y tercero, Fracción I.
 - Lineamientos y Criterios generales para el diseño, elaboración, revisión, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades sectorizadas: Disposición Décimo Primera.
 - ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, vigente al momento de su atención: Numerales 2.1, 2.2, 3.2, 3.3.1, 3.3.3, 3.4.1, 3.4.3 y 4.2.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.